



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y RESPONSABILIDAD Y DE
DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS

Auto No. SRVR-LRG-T-075-2022

| | |
|---------------------------|--|
| Expediente Legali: | 9006310-91.2019.0.00.0001 Caso 07 "Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado" |
| Asunto: | Presenta la metodología dirigida a estructurar y sistematizar información sobre facetas de género del reclutamiento y la utilización, la aplica a una muestra de información recopilada dentro del Caso 07 y decreta la realización de diligencias colectivas de ampliación de información con víctimas acreditadas |

Tabla de contenido de esta decisión

| | |
|--|-----------|
| I. ANTECEDENTES..... | 2 |
| II. CONSIDERACIÓN SOBRE EL ALCANCE DE ESTA DECISIÓN..... | 3 |
| III. CONSIDERACIONES SOBRE LA NECESIDAD DE TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN EL CASO 07..... | 5 |
| 1. ¿QUÉ SIGNIFICA INVESTIGAR CON ENFOQUE DE GÉNERO EN ESTE SISTEMA DE JUSTICIA ESPECIAL?..... | 6 |
| 2. METODOLOGÍA CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA ESTRUCTURAR Y SISTEMATIZAR LA INFORMACIÓN RECOPIADA EN LA INVESTIGACIÓN SOBRE RECLUTAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO..... | 8 |
| 3. ¿CÓMO SE HA AVANZADO EN LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA INVESTIGACIÓN DEL CASO 07?..... | 13 |
| a. <i>Primera caracterización de mujeres víctimas acreditadas en el Caso 07</i> | 14 |
| b. <i>Estructuración y sistematización de una muestra de la información disponible en el Caso 07 aplicando la metodología sobre facetas de género</i> | 18 |
| ⊙ Muestra de 50 mujeres víctimas de reclutamiento o utilización, acreditadas dentro del Caso 07 | 19 |
| ⊙ Informes presentados por organizaciones de la sociedad civil y otras entidades del Estado ante la Jurisdicción Especial para la Paz en relación con el Caso 07..... | 28 |
| ⊙ Informes de la Fiscalía General de la Nación sobre reclutamiento y utilización y violencia sexual y de género asociada al reclutamiento de niños y niñas..... | 32 |
| c. <i>Abordaje de la información precaria sobre algunas facetas de género del reclutamiento y la utilización de niños y niñas</i> | 40 |
| ⊙ Debida diligencia en la indagación sobre las facetas de género del reclutamiento y la utilización..... | 42 |
| IV. DECISIÓN..... | 45 |
| RESUELVE..... | 45 |

I. ANTECEDENTES

1. Durante el 2021 la Sala de Reconocimiento (en adelante la Sala) diseñó e inició la implementación de una ruta estratégica de priorización con enfoque territorial para investigar el reclutamiento y utilización de niños y niñas en el marco del conflicto armado. Esta ruta fue adoptada en autos 159 de 04 de agosto y 269 de 10 de diciembre de 2021 y tuvo como fundamento el primer ejercicio de contrastación sobre el reclutamiento presuntamente cometido por las extintas FARC-EP. En este ejercicio la Sala presentó el Universo Provisional de Hechos (en adelante UPH), la caracterización de las víctimas acreditadas en el Caso 07, los énfasis de la investigación sobre delitos asociados al reclutamiento y la ruta regional de investigación, en la que se abordan primero los territorios en donde los antiguos bloques de las FARC-EP registraron más víctimas.

2. La Sala ha encontrado que se trata de un UPH de 18.677 víctimas únicas individualizadas, que sufrieron su victimización en todo el territorio nacional desde 1971 a 2016. Con esta información la Sala decidió concentrar la investigación en el periodo 1996-2016, en donde encontró mayor recurrencia de hechos. Recientemente, en auto SRVR-LRG-T-032-2022 de 11 de febrero de 2022, se concluyó el ejercicio de actualización del UPH, por medio del análisis de subregistro sobre este delito (es decir, un estimado técnico sobre hechos que nunca se han denunciado pero que se puede afirmar que ocurrieron). Teniendo en cuenta este subregistro, -solo para el periodo de 1996 a 2016-, se estima que entre 19.253 y 23.811 niños y niñas fueron víctimas de reclutamiento.

3. Frente a lo identificado, la Sala ha trabajado bajo dos hipótesis investigativas. De una parte, que las FARC-EP reclutaron y utilizaron sistemáticamente para el desarrollo del conflicto armado a niños y niñas de 15, 16 y 17 años como parte de su política expresa y formal de reclutamiento. Este grupo de personas constituyen el 52,85% de los registros generales con los que cuenta la Sala, así como el 28.5% de las víctimas acreditadas en el Caso 07. Igualmente, la Sala ha avanzado bajo la hipótesis de que las FARC-EP, contrariando sus propias disposiciones expresas y formales, reclutaron y utilizaron sistemáticamente, niños y niñas de 14 años y menos. Este grupo de personas constituyen el 30,47% de los registros generales de la Sala, y el 69.8% de las víctimas acreditadas.

4. Igualmente, la Sala ha identificado que existen al menos tres violencias graves y prevalentes asociadas al reclutamiento: violencia sexual y basada en género; desaparición forzada y homicidios, torturas, tratos crueles, humillantes y degradantes y otros actos inhumanos. En consecuencia, la Sala abrió tres líneas de investigación al respecto y avanza en determinar si constituyen crímenes internacionales, así como quiénes pueden ser considerados los máximos responsables. De las 404 víctimas acreditadas a 10 de marzo de 2022, 73 han puesto en conocimiento hechos de violencia sexual y de género; 98 registran hechos de desaparición forzada de un niño o niña reclutado y se encontraron 87 registros de hechos que podrían configurar homicidios, torturas y otros tratos crueles asociados a las condiciones de vida al interior de las filas

de las FARC-EP, a las sanciones disciplinarias a las que fueron expuestos o a la retaliación en contra de las familias o comunidades.

5. En la línea de investigación sobre violencia sexual y basada en género, la Sala ha encontrado una demanda concreta por visibilizar las experiencias de vida, las demandas de justicia y las afectaciones sufridas -y hasta hoy silenciadas- de víctimas de reclutamiento y utilización que tienen una orientación sexual diversa. Ellos y ellas, por primera vez en su vida, se acercan a un sistema de administración de justicia a contar su historia. Para responder adecuadamente a sus necesidades, de conformidad con el auto SRVR-LRG-T-032-2022, estas violencias se analizan como una sub-línea de investigación sobre discriminación y violencias en contra de niños y niñas con orientaciones sexuales, identidades de género y expresiones de género diversas en el marco del reclutamiento y la utilización.

6. Ahora bien, del total de las 404 víctimas acreditadas en el caso, 218 corresponden a personas que fueron reclutadas siendo menores de edad y 186 a familiares de niñas y niños reclutados, la mayoría de los cuales refieren que su victimización está asociada a un niño o niña que fue reclutado y que hoy se encuentra desaparecido. De todos estos relatos la Sala ha obtenido información sobre 335 niños y niñas que fueron reclutados. De ellos, el 52% eran niños y el 48% niñas.

7. Las acreditaciones también han evidenciado que las personas que demandan justicia en el Caso 07 sufrieron su victimización en mayor medida en el departamento del Meta, con un 30.12% de los casos, seguido de Caquetá y Guaviare con el 15.06% y 8.43%, respectivamente. Los relatos de las víctimas acreditadas también requieren de la Sala un énfasis particular en la investigación de reclutamientos y utilidades atribuibles al Bloque Oriental que, en este universo, fue el mayor presunto perpetrador de reclutamientos y utilidades de niños y niñas, registrándose como el presunto responsable del 42% de los casos, seguido del Bloque Sur con el 14%.

II. CONSIDERACIÓN SOBRE EL ALCANCE DE ESTA DECISIÓN

8. Esta actuación tiene como finalidad presentar a víctimas acreditadas, comparecientes y Ministerio Público el resultado del piloto de metodología diseñada para estructurar y sistematizar, -con enfoque de género y dentro del procedimiento dialógico-, la información recopilada en el Caso 07. Lo anterior se ha realizado a partir de la estructuración y sistematización de una muestra relevante de información proveniente de las víctimas acreditadas y los informes presentados a la JEP por organizaciones de la sociedad civil y algunas instituciones del Estado, como la Defensoría del Pueblo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Fiscalía General de la Nación.

9. Con esta actuación, el despacho pone en conocimiento de los participantes una metodología de estructuración de información, advirtiendo que no corresponde a un ejercicio de valoración judicial sobre la información utilizada como muestra. El despacho considera necesario comunicar esta metodología atendiendo al principio



dialógico que orienta las actuaciones de esta Sala de Justicia conforme a los artículos 1 y 27 de la Ley 1922 de 2018. Así, espera poder entablar un proceso comunicativo que contribuya a construir colectivamente la verdad sobre lo sucedido, particularmente en lo que respecta a las violencias basadas en género y a las expresiones o facetas de género del reclutamiento y la utilización.

10. Este es un paso para lograr el mandato dado a esta Sala de Justicia por la Sección de Apelación, cuando afirmó que es necesario activar “un diálogo entre todos estos sujetos o intervinientes, que asegure el horizonte cronológico suficiente para que puedan surtir intercambios sustantivos, que realmente materialicen los derechos y satisfagan las necesidades de las víctimas, y realicen los objetivos de la justicia transicional”¹. Sobre el sentido de este ejercicio, la Sección de Apelación de la JEP ha indicado que: “(...) de la inauguración o reactivación de procesos comunicativos entre víctimas y presuntos responsables, bajo el arbitrio del juez transicional, pueden surgir mejores programas para el esclarecimiento de la verdad, la impartición de justicia, la reparación y el ofrecimiento de garantías de no repetición”². Por lo anterior, el diálogo no guarda la lógica de una diligencia judicial adversarial, ni implica valoraciones tempranas de la información recaudada. Contrario a ello, busca facilitar una interacción estructurada y organizada entre los protagonistas de este procedimiento, en asuntos tan sensibles como las violencias basadas en género.

11. Por ello, el procedimiento dialógico debe partir de un “reconocimiento de [que cada una de] las vejaciones del conflicto obedecieron a un proceso complejo, en ciertos sectores extendido y profundo, de deshumanización radical del otro”³. Lo anterior no implica necesariamente el reconocimiento de responsabilidad por parte de los comparecientes, sino un ejercicio de sensibilización con el dolor de las víctimas que acreditaron sumariamente la existencia de su reclutamiento o utilización e incluso el sufrimiento de violencias basadas en género, para que desde allí se pueda construir una verdad respetuosa y empática con las duras realidades que ellas padecieron⁴.

12. Este tipo de ejercicios dialógicos basados en la facilitación a través de metodologías de trabajo han sido implementados previamente por la Sala de Reconocimiento. Por ejemplo, en el Caso 01 se han realizado dos ejercicios de “Sistematización y análisis de las observaciones de las víctimas acreditadas a las versiones voluntarias del Caso 01”. Al respecto el auto JLR 01-288 de 2021, usó como “criterio de agrupación de las observaciones el antiguo Bloque que tuvo influencia en el lugar de ocurrencia de los hechos, a los que se refirieron las víctimas en el momento en que fueron acreditadas, o la estructura que estas relacionaron como responsable”, y se propuso “optimizar la atención de las demandas de reconocimiento y de verdad en hechos concretos, que aún son planteadas por las víctimas en sus observaciones”⁵. Igualmente, en el Caso 03, por

¹ Sección de Apelación, Sentencia Senit 1 de 2019, párrafo 171.

² Sección de Apelación, Sentencia Senit 1 de 2019, párrafo 210, citando citando TP SA 019 de 2018.

³ Sección de Apelación, Sentencia Senit 1 de 2019, párrafo 164.

⁴ Además, este tipo de modalidad ha sido acogida por esta Sala de Reconocimiento en el auto 019 de 2021 al indicar que “(...) el principio dialógico supone que la verdad será alcanzada mediante mecanismos que permitan el diálogo y el encuentro de narrativas entre los distintos involucrados”. Ver, Sala de Reconocimiento, Auto 019 de 2021, párrafo 87.

⁵ Auto JLR 01-288 de 15 de julio de 2021. párrafo 15.



auto 24 de 2022, se han realizado un ejercicio de organización de información sobre las observaciones presentadas por los representantes de las víctimas y el Ministerio Público respecto del auto 128 de 2021. También, en el Caso 07, se encuentran ejercicios como aquellos realizados con los autos 159 y 269 de 2021 de la Sala, así como el auto SRVR-LRG-T-032-2022. En estas decisiones se ha dado a conocer las herramientas cuantitativas con la que cuenta el despacho, se han caracterizado los universos de víctimas de los que se tiene registro y se han establecido rutas de avance estratégico del caso.

13. Como se ve, ha sido un compromiso de la Sala y de este despacho aportar herramientas que permitan la construcción dialógica de la verdad sobre los hechos investigados. En ese orden de ideas, y como se detallará más adelante, sobre esta metodología también se abrirá un espacio para que tanto los representantes de víctimas, como los comparecientes y el Ministerio Público, presenten aquellos elementos metodológicos adicionales que, desde su criterio- puedan contribuir en la construcción de un relato integral sobre lo sucedido y que promueva un acercamiento adecuado a las violencias de género sufridas por las víctimas y, en general, a las expresiones o facetas de género del reclutamiento y la utilización sucedida en el marco del conflicto.

III. CONSIDERACIONES SOBRE LA NECESIDAD DE TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN EL CASO 07

14. En el marco de las estrategias y acciones desplegadas en el Caso 07, ya descritas brevemente en los antecedentes, el despacho relator evidencia la necesidad de integrar lineamientos metodológicos para una adecuada transversalización del enfoque de género en las acciones investigativas que, si corresponde en el futuro, se vean también reflejadas en los proyectos de justicia restaurativa que deban producirse en el curso del trámite de este caso. Para cumplir este objetivo, el despacho expone cómo se ha avanzado en la incorporación del enfoque de género en la investigación del Caso 07. En este punto se presenta, en primer lugar, una caracterización de las mujeres víctimas acreditadas en el Caso 07. En segundo lugar, la metodología para la transversalización del enfoque de género en la estructuración y sistematización de información del Caso 07. Esta metodología identifica, de una parte, seis escenarios fácticos del reclutamiento y la utilización, entendidos como fenómenos complejos y de otra, presenta las facetas de género del reclutamiento y la utilización de niños y niñas. Esta es una apuesta metodológica que visibiliza las *experiencias diferenciales que afrontaron las víctimas con base en su género, identidad y expresión de género y orientación sexual*, definiendo unos ámbitos de observación específicos. Igualmente, esta metodología se utiliza para estructurar una muestra de información relevante que proviene de: i) un grupo de 50 relatos de víctimas acreditadas en el Caso 07, ii) los informes presentados por las víctimas y sus organizaciones, así como otras instituciones y iii) los informes presentados por la Fiscalía General de la Nación sobre reclutamiento. Finalmente, el despacho identifica algunos vacíos de información sobre facetas de género en el marco del reclutamiento y la utilización de niños y niñas, y finalmente, responde la pregunta sobre ¿Cómo subsanar estos vacíos de información y por qué es importante y urgente? y da órdenes en este sentido.

1. ¿Qué significa investigar con enfoque de género en este sistema de justicia especial?

15. El marco normativo que regula la Jurisdicción Especial para la Paz establece que el enfoque de género constituye un principio que debe aplicarse en todas las actuaciones, procedimientos y decisiones de la entidad⁶. Este mandato permite responder a las características particulares de las victimizaciones que sufrieron las mujeres y las niñas en el marco del conflicto armado colombiano⁷ y, en un sentido amplio⁸, también a las especificidades de las violencias sufridas por las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas (en adelante, OSIEGD). Así, el enfoque de género es “una herramienta metodológica que permite analizar la realidad observando las diversas experiencias que ésta conlleva para hombres y mujeres”⁹.

16. Dada su naturaleza de herramienta metodológica, el enfoque de género no pretende excluir las experiencias de los hombres, pues estas también están determinadas por su género, sino emprender esfuerzos conscientes para hacer visibles las experiencias de las mujeres y las personas con OSIEGD, históricamente invisibilizadas. Como lo ha indicado la Corte Suprema de Justicia, esta exigencia metodológica (refiriéndose al enfoque de género), contribuye a que las decisiones judiciales estén mejor fundamentadas y sean más justas¹⁰.

17. Los análisis que se realizan desde esta perspectiva conducen a visibilizar desigualdades de poder existentes entre ambos géneros, que históricamente han situado en lugares de subordinación y desventaja a las mujeres y a las personas con identidades/expresiones de género y orientaciones sexuales diversas. De esta manera, el enfoque de género puede ser también “una herramienta de cambio que nos permite transformar dichas situaciones de desigualdad”¹¹, por lo que su aplicación resulta fundamental en un modelo de justicia restaurativa y prospectiva como el de la JEP, que debe orientarse hacia la restauración de los daños afrontados por las víctimas y hacia la garantía de los derechos de las futuras generaciones¹².

18. En ese sentido, el enfoque de género permite identificar los daños particulares y agudizados sufridos por las mujeres y las personas con OSIEGD, por causa de todos los hechos victimizantes que recayeron sobre ellas, de manera que puedan ser tomados en cuenta, no solo en las diferentes etapas de la investigación penal y en la determinación

⁶ Ley 1922 de 2018, art. 1, lit. h.

⁷ Acto Legislativo No. 1 de 2017, art. 1, par. 1.

⁸ Entendiendo que las construcciones sociales sobre el género también regulan la identidad y la expresión de género, así como la orientación sexual de las personas.

⁹ Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz, *Impartir justicia con perspectiva de género en la Jurisdicción Especial para la Paz*, p. 17. Disponible en: <https://mujeresporlapaz.org/wp-content/uploads/2021/01/Modulo-1-diagramado.pdf>

¹⁰ Corte Suprema de Justicia de Colombia, Sala de Casación Penal. Sentencia SP 2136-2020 del 1 de julio de 2020, M.P. José Francisco Acuña Vizcaya.

¹¹ Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz, *Op. cit.*, p. 17.

¹² Estos principios relativos al paradigma de justicia a implementarse en la JEP, se encuentran consagrados en la Ley 1957 de 2019, art. 4.



de responsabilidad, sino en la definición del componente restaurativo de las sanciones propias a imponer en esta jurisdicción¹³.

19. Asimismo, este enfoque contribuye a la visibilización y transformación de las causas estructurales que han dado lugar a un *continuum*¹⁴ de violencias en contra de las mujeres y las personas con OSIEGD, que preexisten al conflicto armado y que se exacerbaban durante su ocurrencia. La Comisión de Género de la JEP ha señalado que promover los cambios necesarios para eliminar de raíz estas violencias, hace parte de las responsabilidades derivadas de la aplicación de una justicia prospectiva, “que garantice como medida de no repetición que las futuras generaciones no estén expuestas al mismo riesgo”¹⁵.

20. De cara al accionar de la JEP, el mandato de impartir justicia con enfoque de género, “implica establecer y visibilizar las experiencias diferenciales de hombres y mujeres en el marco del conflicto armado, que se basan en su género, con el objetivo de corregir aquellas que impliquen discriminación y sancionar aquellas que constituyan violencias”¹⁶. Para ello, la Comisión de Género sugiere realizar un análisis dirigido a identificar las vivencias diferenciales, antes, durante y después de los hechos victimizantes que son objeto de investigación, como punto de partida para garantizar su abordaje adecuado. Así, un análisis de este tipo debe conducir a:

- “La identificación de desigualdades de género preexistentes al conflicto armado, que determinan vulnerabilidades particulares a sufrir violencias en el marco de este.
- La visibilización de las formas diferenciales de violencia sufridas por hombres y mujeres, y la garantía de judicialización, esclarecimiento y sanción de aquellas violencias cometidas por razón del género o con base en las desigualdades de género.
- El establecimiento de los impactos diferenciales de las victimizaciones sobre hombres y mujeres, incluyendo el reconocimiento de los daños particulares o agudizados sobre las mujeres, así como la determinación de medidas encaminadas a repararlos.
- La identificación de los obstáculos de acceso a la justicia que puedan estar asociados al género y la implementación de estrategias dirigidas a superarlos”¹⁷.

21. En relación con el Caso 07 sobre *Reclutamiento y utilización de niños y niñas en el marco del conflicto armado*, el despacho entiende que la aplicación del enfoque de género

¹³ La Ley 1957 de 2019, en su artículo 141, contempla un mandato en este sentido.

¹⁴ El concepto de *continuum*, propuesto por Liz Kelly en 1988, plantea que las distintas manifestaciones de violencia que sufren las mujeres a lo largo de sus vidas, a manos de diferentes actores, no son hechos aislados ni fenómenos inconexos, sino expresiones distintas de un sistema de opresión que recae sobre ellas, el cual se impone y reproduce a través de los roles de género. Ver al respecto, Arroyo Vargas, Roxana, *Violencia estructural de género una categoría necesaria de análisis para los derechos humanos de las mujeres*, p. 2, disponible en <http://masculinidad.org/wp-content/uploads/2016/11/VIOLENCIA-ESTRUCTURAL-DE-GÉNERO-UNA-CATEGORÍA-NECESARIA-DE.pdf>, p. 2.

¹⁵ Jurisdicción Especial para la Paz, Comisión de Género. Concepto del 2 de diciembre de 2019, p. 13.

¹⁶ Jurisdicción Especial para la Paz, Comisión de Género. Concepto del 28 de febrero de 2022 con radicado CONTI 202203003137, 6.

¹⁷ *Ibid*, p. 8.



también implica visibilizar las experiencias diferenciales afrontadas por aquellas personas cuya identidad de género¹⁸, expresión de género¹⁹ u orientación sexual²⁰ no corresponden a los modelos socialmente esperados, incluyendo a las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans.

2. Metodología con enfoque de género para estructurar y sistematizar la información recopilada en la investigación sobre reclutamiento y utilización de niños y niñas en el marco del conflicto armado

22. En el desarrollo de la investigación respecto del reclutamiento y utilización de niños y niñas en el marco del conflicto armado, la Sala de Reconocimiento ha recibido 45 informes con diferentes contextos regionales e históricos que revelan dinámicas especiales y particulares asociadas al reclutamiento y utilización en algunas zonas del país. También se han acreditado dentro del Caso 07, a marzo 10 de 2022, 404 víctimas, quienes han aportado con su solicitud de acreditación, relatos, -en su mayoría escritos, sobre los hechos sufridos. Esta información, junto con la contrastada en 31 bases de datos entregadas a la JEP -y que llevó a la determinación del Universo Provisional de Hechos del Caso 07-, ha evidenciado que el reclutamiento y la utilización de niños y niñas presuntamente cometido por las FARC-EP, deben ser analizados como fenómenos complejos que no se agotan en el momento de la incorporación de un niño o niña a las filas. Por el contrario, estas acciones impactan diferentes momentos en las vidas de las víctimas, y de sus redes familiares y comunitarias, desde antes de la incorporación o utilización, hasta vivencias posteriores a su salida, desmovilización o desvinculación de la organización armada.

23. La complejidad descrita debe ser abordada por el despacho por varias razones. En primer lugar, en tanto visibiliza contextos de vulnerabilidad acentuada que pudieron ser aprovechados para llevar a cabo el reclutamiento o utilización. Asimismo, para profundizar en los riesgos a los que son sometidos los niños y niñas por causa de su

¹⁸ Se entiende por identidad de género, “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la identificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales” (Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, ver en nota al pie nro. 2). Se denomina “cisgénero” a las personas cuya identidad de género y el sexo asignado al nacer son concordantes. Por su parte, las personas “trans” son aquellas cuya identidad de género no concuerda con la que se le asignó al nacer.

¹⁹ Se entiende por expresión de género, “la manifestación externa de rasgos que permiten identificar a una persona como masculina o femenina, conforme a los patrones culturales considerados propios de cada género. La expresión de género se refiere, entonces, a la manera en que las personas leen o interpretan a otra, independientemente de la forma en que ésta se identifica a sí misma”. Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz, *op. cit.*, p. 5, con base en Suprema Corte de Justicia de México (2015), *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género*.

²⁰ “Se entiende por orientación sexual la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un sexo diferente o de un mismo sexo o de más de un sexo, así como a la capacidad de tener relaciones íntimas y sexuales con estas personas”. Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, ver en nota al pie nro. 1. En: <https://yogyakartaprinciples.org/introduction-sp/#2>.

incorporación a las filas, que se extienden incluso más allá del tiempo de permanencia en las mismas. También es necesario, por ejemplo, para identificar y analizar los impactos diferenciados que esta victimización tuvo sobre ellos y sus familias, incluso después de su desvinculación o salida del grupo armado.

24. En este marco y a partir de la información recaudada en el Caso 07, el despacho ha identificado **seis escenarios fácticos asociados al reclutamiento y utilización de niños y niñas**²¹, que corresponden a momentos o ámbitos de análisis cuyo estudio resulta relevante para la comprensión de este macro fenómeno. Se trata de los siguientes:

Escenario 1. El contexto previo al reclutamiento o la utilización, que comprende la situación familiar de los niños y niñas y las dinámicas de relacionamiento del grupo armado con su comunidad, en el momento anterior a su reclutamiento.

Escenario 2. El proceso del reclutamiento o captación para la utilización, que se refiere a las acciones emprendidas por el grupo armado con este fin, abarcando desde el momento en que integrantes del grupo entran en contacto con las víctimas, llegando hasta su traslado a los campamentos y entrega a las filas.

Escenario 3. Las vivencias intrafilas o la experiencia de la utilización, que incluyen las experiencias de vida de los niños y niñas en los diferentes espacios de formación o entrenamiento dispuestos por el grupo armado, así como en el marco de la cotidianidad de las filas, comprendiendo las funciones que desempeñaron, las acciones en las que participaron, las relaciones que establecieron y los riesgos y violencias que enfrentaron.

Escenario 4. Las acciones emprendidas por redes familiares o comunitarias ante el reclutamiento o utilización, relacionadas con la búsqueda de los niños y niñas y los intentos por recuperarlos, incluyendo acciones de denuncia contra el grupo armado, así como los riesgos asociados a estas labores.

Escenario 5. Las experiencias asociadas a la salida del grupo, ya sea por huida, captura, desvinculación o desmovilización de personas que fueron reclutadas, incluyendo las situaciones afrontadas en el momento en que entraron en contacto con las autoridades o iniciaron, de facto, en su reincorporación a una comunidad.

Escenario 6. Impactos del reclutamiento y la utilización. Este escenario abarca los daños sufridos por las víctimas directas e indirectas por causa del reclutamiento la utilización. No implica un periodo de tiempo delimitado, pues estas afectaciones pudieron presentarse desde el momento mismo en que se configuró el hecho victimizante, o bien, pudieron manifestarse con posterioridad a la vida en las filas, e incluso extenderse hasta la actualidad.

25. Le corresponde al despacho entender, -no solo estos escenarios fácticos del reclutamiento y la utilización-, sino cómo estas victimizaciones se vivieron de manera diferenciada por parte de las niñas y niños, lo que pudo incluir la experimentación de

²¹ Estos escenarios fácticos fueron identificados con el apoyo técnico de la Comisión de Género de la JEP, se socializaron con organizaciones representantes de víctimas que cuentan con experticia en enfoque de género y se ajustaron a partir de la retroalimentación y propuestas recibidas por dichas organizaciones.

formas particulares de violencia en dichos contextos. En este sentido, incorporar el enfoque de género como herramienta de análisis en la investigación del reclutamiento y la utilización de niños y niñas, implica la definición de una metodología dirigida a visibilizar de manera focalizada, planificada y organizada las *experiencias diferenciales que afrontaron las víctimas directas e indirectas, con base en su género, identidad y expresión de género y orientación sexual*. En el marco del Caso 07, estas vivencias diferenciales se han entendido -y se denominarán en adelante- como **facetas de género del reclutamiento y la utilización de niños y niñas**.

26. Como se explicará más adelante, dentro de estas facetas de género se encuentra contemplada la posible ocurrencia de violencia sexual²² y otras formas de violencia basadas en el género, así como las violencias y discriminaciones asociadas a orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.

27. Ahora bien, atendiendo a los escenarios identificados en relación con el reclutamiento y la utilización, y la necesidad de indagar por las facetas de género en este hecho complejo, el despacho presentará una metodología **para la estructuración y sistematización de información, que comprende la definición de un conjunto de ámbitos de observación relevantes para la identificación de facetas de género en los 6 escenarios fácticos identificados del reclutamiento y la utilización de niños y niñas**.

28. Los aspectos o ámbitos a observar para la identificación de facetas de género del reclutamiento y la utilización fueron planteados, preliminarmente, con base en el conocimiento general del fenómeno que se ha adquirido a partir de la investigación efectuada en el Caso 07 y tomando en cuenta las observaciones y recomendaciones que el despacho ha recibido en los diferentes encuentros dialógicos sostenidos con las víctimas acreditadas y las organizaciones que las acompañan. En esta labor se contó también con el apoyo técnico de la Comisión de Género de la JEP²³. Igualmente, algunos aspectos preliminares de esta metodología se socializaron con organizaciones que representan víctimas en el Caso 07 y que cuentan con especialidad en el abordaje de violencias de género²⁴, a efectos de recibir su retroalimentación, que fue revisada e incorporada en lo pertinente²⁵.

29. A partir de estas acciones, se definieron 35 aspectos a considerar en relación con cada uno de los escenarios del reclutamiento y la utilización, a partir de los cuales pueden visibilizarse las experiencias diferenciales basadas en el género. En el marco de la metodología planteada, estos aspectos se han denominado **ámbitos de observación**, y orientarán el proceso de estructuración y sistematización de la información. En este

²² La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado como una de las principales manifestaciones de violencia que afecta a las mujeres en el marco del conflicto armado, “la violencia sexual que puede acompañar el reclutamiento de las mujeres”. Documento OEA/Ser.L/V/II, Doc. 67 del 18 octubre 2006, párr. 48.

²³ En este marco se contó con asesoramiento técnico del Proyecto de fortalecimiento de capacidades de la JEP para la transversalización del enfoque de género, apoyado por ONU Mujeres y la Embajada de Suecia y coordinado desde la Comisión de Género.

²⁴ La sesión de socialización se realizó el 19 de octubre de 2021 y en ella se contó con la participación de la Corporación Humanas, Women’s Link World Wide, Coalico, Caribe Afirmativo y Corporación Rosa Blanca.

²⁵ Las organizaciones presentaron observaciones durante la sesión de socialización; asimismo, se recibieron comentarios a la metodología propuesta de parte de Women’s Link World Wide, Coalico y Corporación Humanas.

sentido, es importante también aclarar que la información misma aportada por las víctimas, o por las personas comparecientes en una fase siguiente, puede relevar otros aspectos que deban ser considerados en el marco del análisis de las facetas de género. De esta manera, el planteamiento de estos ámbitos de observación es preliminar. Los **ámbitos de observación** establecidos son los siguientes:

| ESCENARIO 1. | ÁMBITOS DE OBSERVACIÓN (AO) | |
|--|-----------------------------|--|
| CONTEXTO PREVIO AL RECLUTAMIENTO O LA UTILIZACIÓN: los ámbitos de observación se dirigen a identificar condiciones derivadas de la discriminación estructural por razones de género, identidad de género u orientación sexual, que pudieron determinar una vulnerabilidad acentuada ante el riesgo de sufrir reclutamiento o utilización. | AO 1.1. | Existencia de reclutamiento o utilización previas, por parte del grupo armado, de personas de la red familiar, social o comunitaria de los niños y niñas. |
| | AO 1.2. | Existencia de jefatura femenina de hogar en las familias de los niños y niñas al momento del reclutamiento/ utilización. |
| | AO 1.3. | Existencia de situaciones de vulnerabilidad socioeconómica en las familias de los niños y niñas. |
| | AO 1.4. | Existencia de violencias al interior de las familias de los niños y niñas, incluyendo violencias de género. |
| | AO 1.5. | Existencia de marginación o violencias previas, al interior de las familias, asociadas a la orientación sexual, la identidad o la expresión de género diversas de los niños y niñas. |

| ESCENARIO 2. | ÁMBITOS DE OBSERVACIÓN (AO) | |
|--|-----------------------------|--|
| PROCESO DEL RECLUTAMIENTO O CAPTACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN: los ámbitos de observación tienen el propósito de visibilizar si la selección de las víctimas y los modos utilizados por el grupo armado para llevar a cabo el reclutamiento o la captación para la utilización, fueron diferenciales o estuvieron determinados por el género. | AO 2.1. | Modos de acercamiento-captación, según el género de la víctima. |
| | AO 2.2. | Género de las víctimas que fueron reclutadas mediante la imposición a las familias de la obligación de “aportar” uno de sus hijos/as a las filas. |
| | AO 2.3. | Violencias sufridas, incluyendo violencia sexual, durante el momento del reclutamiento, y previo a su entrega a las filas, según género, identidad/expresión de género u orientación sexual de la víctima. |
| | AO 2.4. | Móvil del reclutamiento o utilización, según el género de la víctima. |

| ESCENARIO 3. | ÁMBITOS DE OBSERVACIÓN (AO) | |
|--|-----------------------------|---|
| VIVENCIA INTRAFILAS O LA EXPERIENCIA DE LA UTILIZACIÓN: se refiere a las experiencias de vida de las personas reclutadas una vez incorporadas a las filas, o en el marco de las labores para las que fueron utilizadas. Incluyen aspectos como la regulación que el grupo armado pudo ejercer sobre ellas, así como diversas situaciones de violencia por razón del género, la identidad de género o la | AO 3.1. | Roles y tareas asignadas dentro de las filas, según el género de la víctima. |
| | AO 3.2. | Labores en las que niñas y niños fueron utilizados, según el género de la víctima. |
| | AO 3.3. | Normas o directrices de comportamiento impuestas a integrantes de las filas, diferenciadas según el género, identidad/expresión de género u orientación sexual de la víctima. |
| | AO 3.4. | Sanciones a integrantes de las filas, diferenciadas según el género, identidad/expresión de género u orientación sexual de la víctima. |
| | AO 3.5. | Malos tratos infligidos a integrantes de las filas, diferenciados según el género, identidad/expresión de género u orientación sexual de la víctima. |

| | | |
|--|----------------|---|
| orientación sexual, que pudieron presentarse | AO 3.6. | Tratos diferentes que implicaban beneficios para los integrantes de las filas al interior, diferenciados según el género, identidad/expresión de género u orientación sexual de la víctima. |
| | AO 3.7. | Violencias sufridas al interior de las filas, por las niñas reclutadas, que las afectaron de manera diferencial o desproporcionada por razón de su género (violencias de género), incluyendo violencia sexual, reproductiva y obstétrica. |
| | AO 3.8. | Violencias sufridas al interior de las filas, por personas con OSIEGD, que las afectaron de manera diferencial o desproporcionada por razón de su género. |
| | AO 3.9 | Violencia sexual perpetrada al interior de las filas contra niños heterosexuales y cisgénero. |
| | AO 3.10 | Posibilidad de ser madre/padre mientras se estaba en las filas, según el género y rango dentro del grupo. |
| | AO 3.11 | Acceso a salud sexual y reproductiva. |
| | AO 3.12 | Acceso a información e higiene menstrual. |
| | AO 3.13 | Condiciones de intimidad sobre el cuerpo. |
| | AO 3.14 | Motivaciones para salir del grupo, según género de la víctima. |
| | AO 3.15 | Medidas de denuncia y control sobre violencias sufridas en las filas |

| ESCENARIO 4. | ÁMBITOS DE OBSERVACIÓN (AO) | |
|---|------------------------------------|---|
| ACCIONES EMPRENDIDAS POR REDES FAMILIARES O COMUNITARIAS: se dirigen a identificar riesgos o violencias diferenciales que pudieron sufrir familiares o miembros de las comunidades que emprendieron acciones de denuncia, de búsqueda o recuperación de los niños y niñas reclutadas | AO 4. | Riesgos y violencias diferenciales, incluida violencia sexual, sufridas por los miembros de las familias o comunidades que denunciaron el reclutamiento/utilización, o que buscaron o intentaron recuperar a sus niños y niñas. |

| ESCENARIO 5. | ÁMBITOS DE OBSERVACIÓN (AO) | |
|---|------------------------------------|--|
| EXPERIENCIAS ASOCIADAS A LA CAPTURA Y LOS PROCESOS DE DESVINCULACIÓN, DESMOVILIZACIÓN O SALIDA DEL GRUPO: incluye violencias diferenciales en razón al género, ejercidas por la institucionalidad o por las comunidades a las que se reincorporaron. | AO 5.1. | Violencias sufridas en el marco de la captura, desvinculación o desmovilización, según género de la víctima. |
| | AO 5.2. | Riesgos y violencias sociopolíticas sufridas en el marco de la reincorporación, según género. |

| ESCENARIO 6. | ÁMBITOS DE OBSERVACIÓN (AO) | |
|---|-----------------------------|---|
| IMPACTOS INDIVIDUALES, FAMILIARES Y COMUNITARIOS CAUSADOS POR EL RECLUTAMIENTO O LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS: están orientados a indagar sobre daños diferenciales del reclutamiento, la utilización y las demás violencias sufridas al interior de las filas sobre quienes sufrieron estas prácticas de manera directa o indirecta. | AO 6.1. | Daños en la salud y capacidad reproductiva, asociados a violencias reproductivas y obstétricas al interior de las filas. |
| | AO 6.2. | Daños en la salud física y mental, incluyendo el padecimiento de infecciones de transmisión sexual, asociados a violencia sexual al interior de las filas. |
| | AO 6.3. | Afectaciones al proyecto de vida, incluidos los planes de conformación familiar. |
| | AO 6.4. | Daños en la formación de la identidad de género y sexo afectiva, asociados a la imposición de identidades heteronormativas y cisnormativas. |
| | AO 6.5. | Afectaciones relacionadas con la pérdida de redes de apoyo, diferenciadas por género. |
| | AO 6.6. | Marginación o estigmatización asociada a la pertenencia a las filas, diferenciadas por género. |
| | AO 6.7. | Afectaciones a los proyectos de vida de las víctimas indirectas, asociadas a la labor de búsqueda de familiares reclutados/as o utilizados. |
| | AO 6.8. | Riesgos y violencias afrontadas por familiares de las niñas y niños reclutados o utilizados, por parte de los grupos enemigos del actor presuntamente responsable, según género de la víctima de dichas violencias. |

30. Como se indicó previamente, estos ámbitos de observación constituyen aspectos a indagar o visibilizar en el marco de la recolección, estructuración y sistematización de la información que hace parte de la investigación del Caso 07. Ello no obsta para que, a partir de información adicional recolectada, puedan identificarse y estudiarse otros ámbitos que den cuenta de experiencias diferenciales de las víctimas que constituyan facetas de género del reclutamiento y utilización.

3. ¿Cómo se ha avanzado en la incorporación del enfoque de género en la investigación del Caso 07?

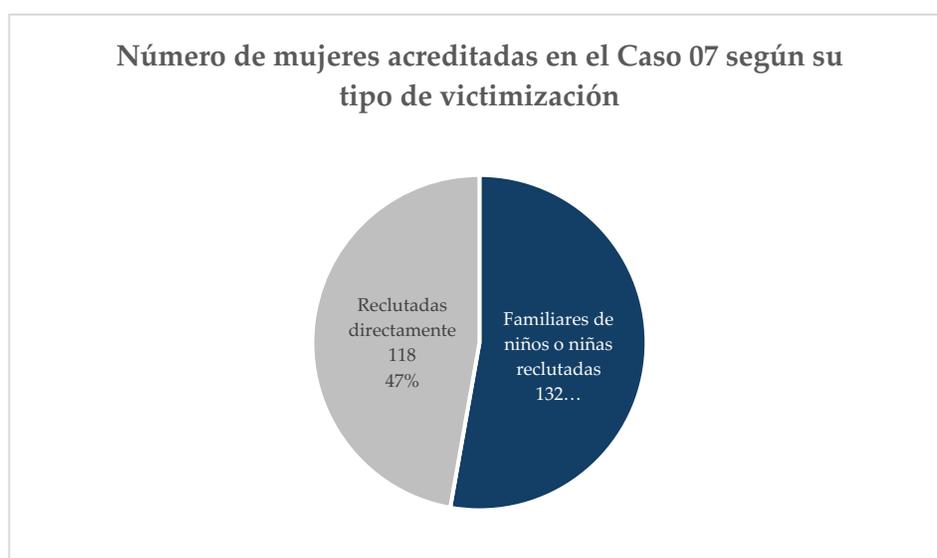
31. La Sala de Reconocimiento, a través de los autos 159 y 269 de 2021 y LRG 025 y 032 de 2022, estableció el universo provisional de hechos del Caso 07, su subregistro y la caracterización de las víctimas acreditadas y de conductas asociadas al reclutamiento. En los autos referidos también se definió una línea de investigación sobre violencia sexual y basada en género, y una sub-línea sobre violencias y discriminaciones en contra de niños y niñas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, como conductas asociadas de manera prevalente al reclutamiento y utilización y que requieren una focalización especial en la investigación.

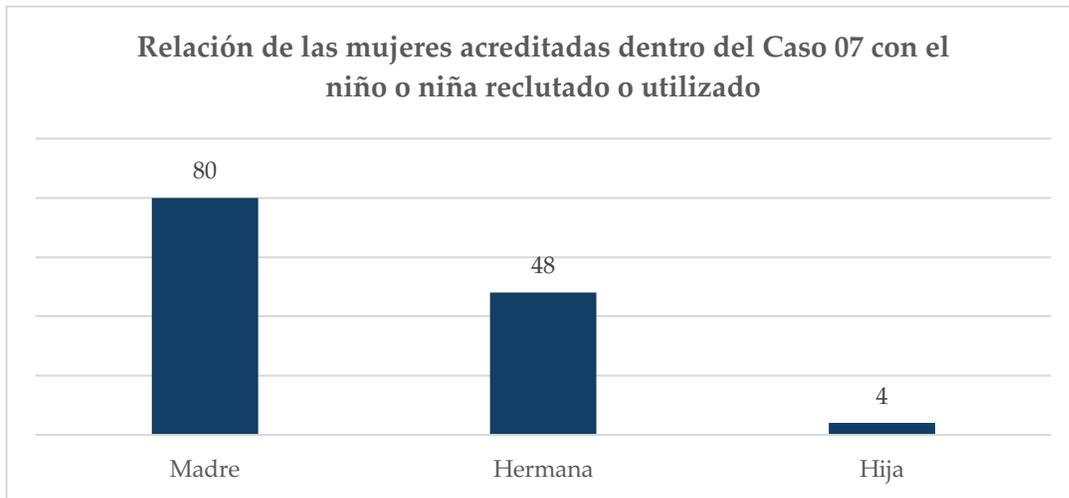
32. En este marco, se ha hecho evidente la necesidad de integrar lineamientos metodológicos para una transversalización efectiva del enfoque de género en las acciones de investigación del Caso 07, que permitan analizar adecuadamente las referidas violencias y todas las demás facetas de género presentes en el fenómeno del reclutamiento y la utilización de niños y niñas.

30. Así, el despacho se ha concentrado en acciones concretas para darle pleno alcance a estos mandatos en materia de género. En primer lugar, realizó un primer ejercicio de caracterización de las víctimas mujeres acreditadas en el Caso 07. Esto con el fin de entender sus necesidades particulares y responder de manera adecuada a sus demandas concretas de justicia. En segundo lugar, como ya se presentó, construyó una metodología para la estructuración y sistematización de información, en la que se identificaron 35 ámbitos de observación en donde se pueden encontrar las facetas de género del reclutamiento y la utilización. En tercer lugar, aplicó esta metodología a una muestra relevante de información constituida por: i) 50 relatos de víctimas acreditadas dentro del caso, ii) los informes presentados por las víctimas, sus organizaciones y algunas instituciones del Estado y iii) los informes presentados por la Fiscalía General de la Nación a la JEP sobre reclutamiento. Finalmente, con esta información, el despacho ha determinado ciertos vacíos de información que deben ser abordados de manera que haga efectivo la obligación que tiene la magistratura de investigar con enfoque de género los hechos objeto del Caso 07. El contenido concreto de estas acciones se presenta a continuación.

a. Primera caracterización de mujeres víctimas acreditadas en el Caso 07

33. A corte de 10 de marzo de 2022, se han acreditado como víctimas dentro del caso 404 personas, de las cuales 250 son mujeres. Es decir, ellas corresponden al 62% del total de víctimas acreditadas a esta fecha. De estas 250 mujeres acreditadas, 118 corresponden a personas que fueron reclutadas directamente, conformando el 47% del total de las mujeres, y 132 de ellas, es decir, el 53%, son familiares de niños y niñas reclutadas en el conflicto armado. De este grupo específico de mujeres, el 61% son madres, el 36% son hermanas y el 3% son hijas de las personas que fueron reclutadas siendo niños o niñas, así:



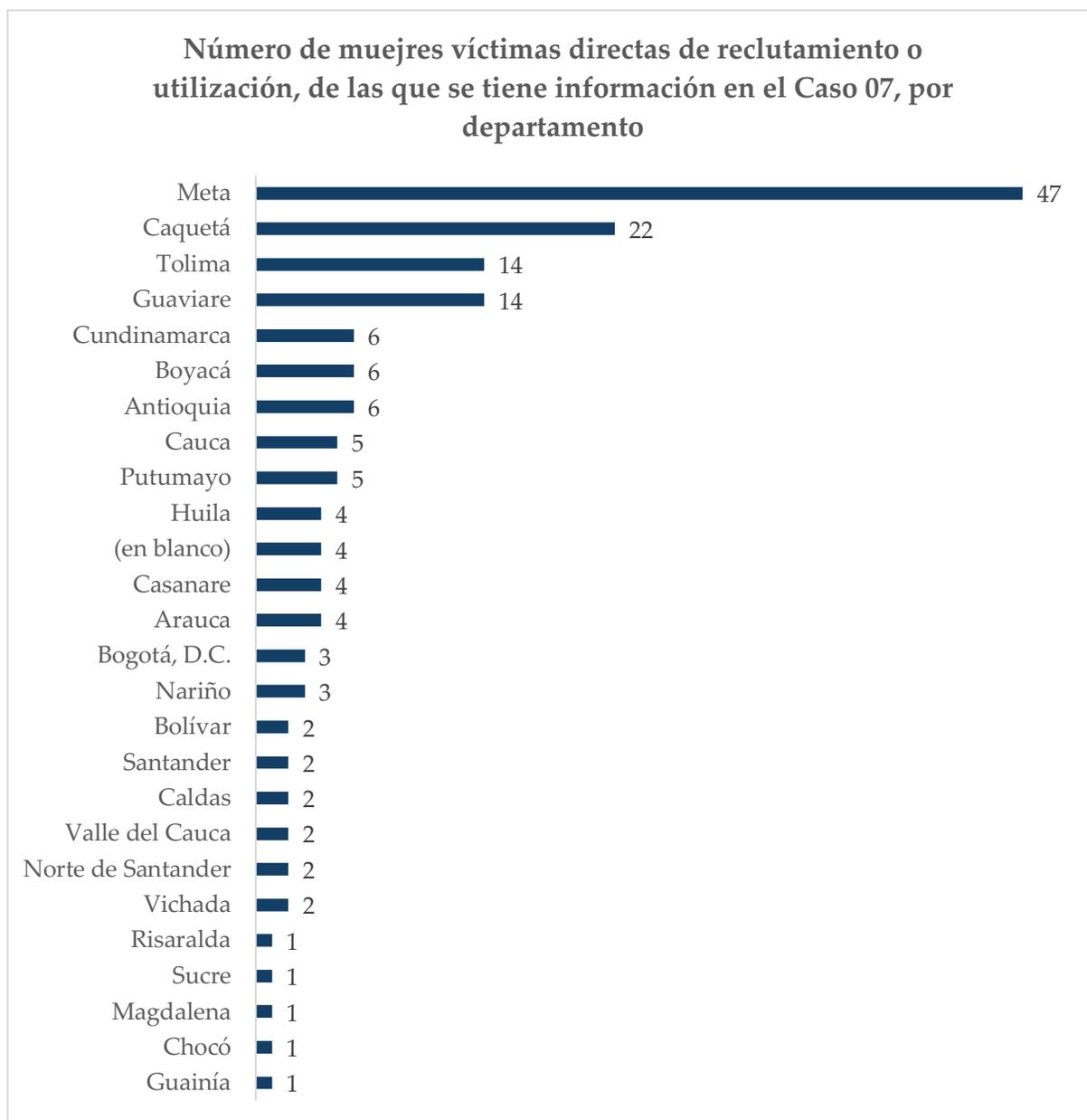


34. Igualmente, del total de 250 mujeres acreditadas en el caso, 150 atribuyen su victimización a la acción del antiguo Bloque Oriental de las FARC-EP, 36 de ellas al Bloque Sur y 20 al Bloque Central, tal como se presenta a continuación:



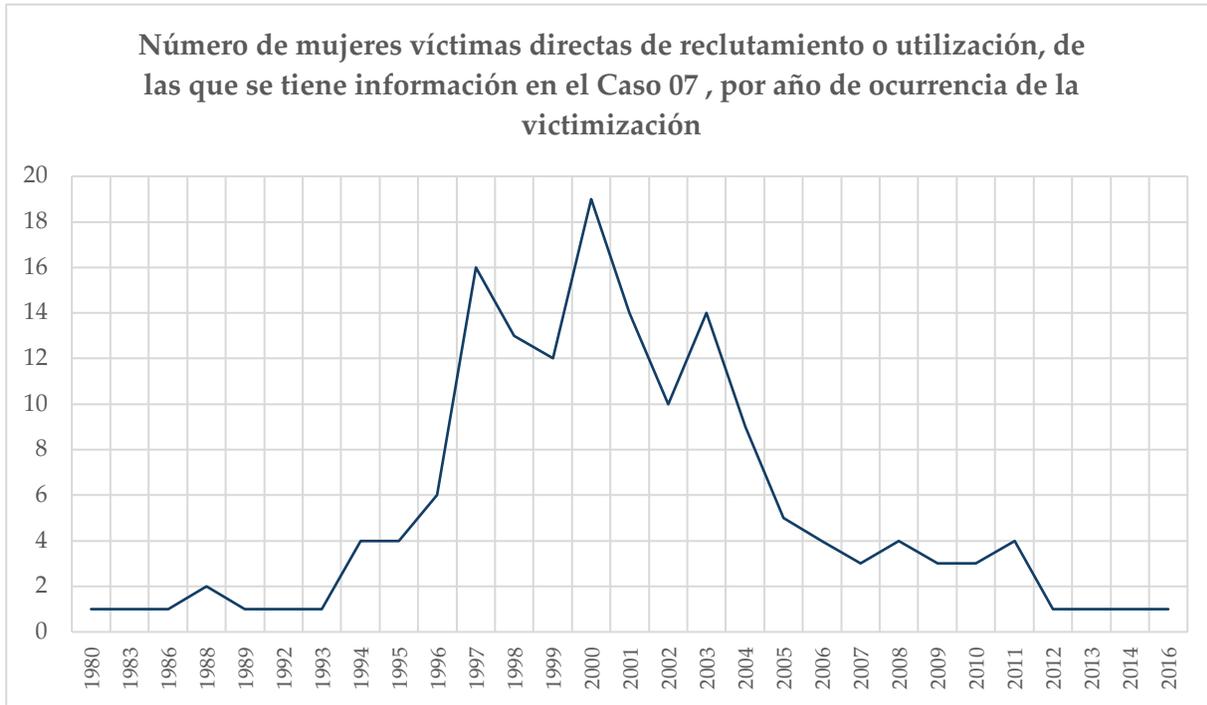
35. Ahora bien, en el Caso 07 se han acreditado a 118 mujeres sobrevivientes directas de reclutamiento o utilización. Sin embargo, si se tiene en cuenta la totalidad de mujeres de las cuales se tiene registro de hechos victimizante durante el proceso de acreditación, -ya sea puesto en conocimiento por ellas mismas o por sus familiares-, este universo asciende a 163 mujeres. La mayoría de sus victimizaciones están asociadas al antiguo Bloque Oriental de las FARC-EP, con 88 casos, seguido del Bloque Sur con 30, del Comando Conjunto Central con 16.

36. Estos reclutamientos registrados dan cuenta que el departamento donde mayor número de hechos se registraron es el Meta con 47 casos, seguido de Caquetá con 22, Guaviare con 14 y Tolima con 14. En el siguiente gráfico se puede observar el número de víctimas reclutadas en cada departamento:

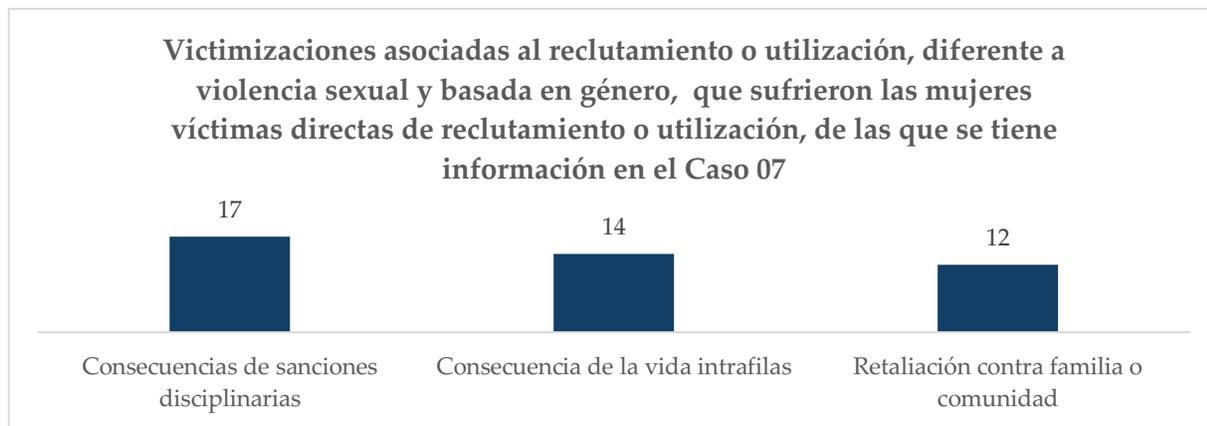


37. Respecto a la fecha de ocurrencia del reclutamiento o la utilización de mujeres de las que se tiene registro en el Caso 07, se puede observar en la siguiente gráfica que el periodo 1997–2003 recoge la mayor cantidad de casos²⁶. Es así como se evidencia un ascenso en el número de víctimas reclutadas a partir del año 1.997 donde se pasa de 6 mujeres reclutadas en 1.996 a 16 para el año 1.997. Posteriormente, el año 2.000 se alcanza el mayor pico registrado con 19 mujeres reclutadas, y finalmente, en el año 2.003 se presenta un incremento con el registro de 14 mujeres víctimas de reclutamiento.

²⁶ Es importante precisar que en 5 casos no se conoce la fecha del reclutamiento por lo tanto no se ven representados en este gráfico.



38. En relación con los delitos asociados al reclutamiento o utilización que sufrieron las víctimas directas de las que se tiene información en el Caso 07, se tiene registro de 43 hechos victimizantes en relación con 37 personas, que relatan haber sido sometidas a violencias graves, -diferentes a violencia sexual-. Este permite entender que una misma mujer pudo haber sufrido más de una violencia asociada a su propio reclutamiento o utilización. A continuación, se muestra en el gráfico el tipo y número de víctimas que sufrieron cada hecho.



39. Ahora bien, en cuanto a hechos de **violencia sexual y basada en género** registrados, se han identificado a 73 mujeres que manifiestan haber sufrido distintos tipos de estas violencias, tales como acceso carnal violento o acceso carnal abusivo con menor de 14 años (37 hechos), aborto forzado (31 hechos), anticoncepción forzada (25 hechos) y otras conductas (11 hechos). Así, existen 105 hechos reportados, lo que nos permite entender que a una misma mujer le pudo haber sucedido más de un tipo de violencia sexual o de género.

40. En cuanto a los departamentos con casos registrados de diferentes tipos de violencia sexual y de género, se tiene el que el Meta fue el departamento donde mayor cantidad de casos se registran, así:²⁷



b. Estructuración y sistematización de una muestra de la información disponible en el Caso 07 aplicando la metodología sobre facetas de género

41. Siguiendo la estrategia de priorización ya descrita para el Caso 07, y con base en los 35 ámbitos de observación presentados en los 6 escenarios fácticos del reclutamiento y la utilización, se adelantó una primera fase de identificación de información relevante disponible sobre victimizaciones asociadas principalmente al antiguo Bloque Oriental. Para esto se utilizaron tres fuentes principales de información. En primer lugar, una muestra de cincuenta (50) hechos de reclutamiento o utilización reportados por mujeres víctimas acreditadas dentro del caso, cuya victimización está asociada al Bloque Oriental, ya fueran ellas sobrevivientes directas de reclutamiento o utilización o familiares de niños y niñas previamente reclutados o utilizados. A renglón seguido, se estructuran 36 informes presentados a la JEP por la sociedad civil y algunas entidades del Estado, diferentes a la Fiscalía General de la Nación. En tercer lugar, se sistematizan cuatro informes presentados a la JEP por la Fiscalía General de la Nación. En estos documentos se incluye la información recogida por la FGN sobre violencia sexual y basada en género en relación con niños y las niñas presuntamente reclutadas por las FARC-EP y, particularmente, por el Bloque Oriental, tal como se presenta a continuación.

²⁷ Es importante precisar que en varios casos no se tiene información del departamento de ocurrencia.



- **Muestra de 50 mujeres víctimas de reclutamiento o utilización, acreditadas dentro del Caso 07**

42. La selección aleatoria de esta muestra, concentrada en el Bloque Oriental, responde a la decisión de organizar el análisis por estructuras de las FARC-EP, empezando por este bloque, al ser el que mayor número de hechos asociados registra. La información básica de estas 50 víctimas es la siguiente:

| Nro. | ID CASO | AÑO HECHO | DEPARTAMENTO HECHO | MUNICIPIO HECHO | EDAD AL MOMENTO DE LOS HECHOS |
|------|---------|-----------------|--------------------|-----------------------|-------------------------------|
| 1 | 43 | 1997 | Cundinamarca | Guaduas | 13 |
| 2 | 45 | 2002 | Meta | Puerto Rico | 13 |
| 3 | 59 | 1999 | Sin información | Zona de distensión | 12 |
| 4 | 60 | 2000 | Meta | Puerto Concordia | 13 |
| 5 | 61 | 1997 | Meta | Mesetas | 14 |
| 6 | 63 | 1996 | Meta | Uribe | 12 |
| 7 | 66 | 2000 | Meta | Puerto Concordia | 12 |
| 8 | 72 | Sin información | Cundinamarca | Topaipí | 14 |
| 9 | 83 | 2002 | Guaviare | San José del Guaviare | 15 |
| 10 | 86 | 2001 | Meta | Vista Hermosa | 14 |
| 11 | 87 | 1999 | Meta | Mesetas | 17 |
| 12 | 88 | 1999 | Meta | Mesetas | 12 |
| 13 | 92 | 2002 | Casanare | Sácama | 14 |
| 14 | 93 | 2000 | Guaviare | San José del Guaviare | 10 |
| 15 | 95 | 2002 | Guaviare | Guayabero | 14 |
| 16 | 96 | 2006 | Guaviare | Miraflores | 13 |
| 17 | 103 | 2003 | Meta | Vista Hermosa | 13 |
| 18 | 110 | 2003 | Meta | San Martín | 13 |
| 19 | 116 | 1998 | Guaviare | Sin información | 13 |
| 20 | 124 | 1995 | Meta | Uribe | 13 |
| 21 | 130 | 2000 | Cundinamarca | Pulí | 14 |
| 22 | 145 | 2003 | Arauca | Araquita | 13 |
| 23 | 153 | 2001 | Guaviare | San José del Guaviare | 16 |
| 24 | 169 | 2000 | Meta | Puerto Rico | 13 |
| 25 | 185 | 2000 | Meta | Mesetas | 15 |
| 26 | 186 | 2004 | Meta | Mesetas | 14 |
| 27 | 187 | 1997 | Meta | Vista Hermosa | 11 |
| 28 | 199 | 2000 | Meta | Mapiripán | 13 |
| 29 | 201 | 2011 | Guainía | Inírida | 15 |
| 30 | 202 | 1997 | Meta | Uribe | 15 |
| 31 | 211 | 1998 | Meta | Uribe | 13 |
| 32 | 212 | 2000 | Guaviare | Miraflores | 15 |
| 33 | 228 | 1996 | Meta | Puerto Concordia | 12 |
| 34 | 231 | 2001 | Meta | Vista Hermosa | 16 |
| 35 | 234 | 2005 | Meta | Uribe | 17 |
| 36 | 237 | 1997 | Arauca | Puerto Rondón | 11 |
| 37 | 239 | 1997 | Cundinamarca | El Colegio | 14 |
| 38 | 252 | 2000 | Meta | Vista Hermosa | 13 |



| | | | | | |
|----|-----|------|--------------------|-----------------------|----|
| 39 | 256 | 2001 | Meta | El Castillo | 13 |
| 40 | 265 | 2004 | Guaviare | El Retorno | 14 |
| 41 | 268 | 2007 | Guaviare | San José del Guaviare | 15 |
| 42 | 270 | 2003 | Cauca | Argelia | 11 |
| 43 | 271 | 2000 | Sin información | Sin información | 13 |
| 44 | 315 | 1999 | Boyacá | Labranzagrande | 13 |
| 45 | 319 | 1996 | Casanare | Recetor | 13 |
| 46 | 320 | 1997 | Boyacá | Labranzagrande | 16 |
| 47 | 321 | 2000 | Casanare | Chameza | 14 |
| 48 | 322 | 2000 | Norte de Santander | Cucutilla | 16 |
| 49 | 335 | 1997 | Boyacá | Labranzagrande | 15 |
| 50 | 399 | 1995 | Boyacá | Mongua | 13 |

43. La estructuración y sistematización de esta muestra ha permitido establecer preliminarmente algunos datos disponibles en relación con los ámbitos de observación sobre facetas de género del reclutamiento y la utilización, como se explica a continuación.

- **Escenario 1: Ámbitos de observación sobre condiciones derivadas de la discriminación estructural por razones de género, identidad de género u orientación sexual, que pudieron determinar una vulnerabilidad acentuada ante el riesgo de sufrir reclutamiento o utilización**

44. Como se vio antes, de este primer escenario se desprenden 5 ámbitos de observación relacionados con: i) las vivencias de otros reclutamientos en el seno familiar o comunitario, ii) la conformación del hogar de los niños y niñas reclutadas o utilizadas, iii) la existencia de vulnerabilidad socioeconómica en las familias, iv) las violencias sufridas en sus hogares o comunidades y v) la marginación o violencias por su orientación sexual, identidad o expresión de género. De la revisión de los expedientes seleccionados para el análisis se encuentra que, del total de 50 casos estudiados, solo 13 cuentan con información sobre la situación familiar o comunitaria de las víctimas al momento del reclutamiento o la utilización. En los restantes, no se cuenta con datos que permitan analizar los ámbitos planteados en relación con el contexto previo al reclutamiento o utilización. Igualmente, en los relatos escritos no se encontró información relacionada con situaciones previas de marginación, discriminación o violencia sufridas por las víctimas debido a su orientación sexual o identidad de género diversas, que hubieran podido ser aprovechadas por el grupo armado para su incorporación en las filas, por lo que el ámbito 1.5 no pudo ser estructurado. Ahora bien, de los 13 expedientes con hallazgos del contexto previo al reclutamiento o la utilización, se encontró concretamente información de los siguientes aspectos:

45. **Ámbito 1.1. Reclutamiento o utilización previas, por parte del grupo armado, de personas de la red familiar, social o comunitaria de los niños y niñas.** De los 50 casos estudiados, 10 contienen información en los que se refiere que, de manera previa al reclutamiento de la víctima, tuvo lugar el reclutamiento de otros miembros de las familias o redes sociales cercanas de las víctimas. De estos casos, 5 corresponden al

reclutamiento de una hermana, y en 2 de ellos, las víctimas relatan haber sido vinculadas al grupo mediante promesas y engaños de ver a sus hermanas reclutadas.

46. Ámbito 1.2. Jefatura femenina de hogar en las familias de los niños y niñas al momento del reclutamiento/ utilización y ámbito 1.3. Situaciones de vulnerabilidad socioeconómica en las familias de los niños y niñas. De los 50 casos estudiados, 8 contienen información explícita que permite establecer que las familias de las víctimas tenían una jefatura femenina. En 4 de estos 8 casos, se identificó que las familias afrontaban condiciones económicas desfavorables, dificultades en las dinámicas de cuidado hacia los niños y niñas, entre otras situaciones relacionadas con los múltiples roles y responsabilidades que debieron ejercer las jefas de hogar para garantizar la supervivencia de sus familias.

47. Ámbito 1.4. Violencias al interior de las familias de los niños y niñas, incluyendo violencias de género. Igualmente, de los 50 casos estudiados, 6 contienen información en los que se refieren contextos de violencia intrafamiliar. En uno de ellos, la víctima reporta haber sufrido abuso sexual cometido por su padre. En 4 de estos hechos, las víctimas mencionan que estas situaciones incidieron para que cedieran ante las promesas de los integrantes de las FARC-EP de tener una mejor vida en las filas, y en un testimonio la víctima refiere que estas situaciones y necesidades familiares eran estudiadas previamente por el grupo armado.

- **Escenario 2. Ámbitos de observación sobre el proceso del reclutamiento o captación para la utilización, orientados a visibilizar si la selección de las víctimas y los modos utilizados por el grupo armado para llevar a cabo el reclutamiento o la captación para la utilización, fueron diferenciales o estuvieron determinados por el género**

48. Como se vio antes, de este segundo escenario se desprenden 4 ámbitos de observación relacionados con: i) los modos de vinculación o mecanismos de acercamiento diferenciales utilizados por el presunto perpetrador, ii) los móviles del reclutamiento, iii) las obligaciones impuestas a las familias de aportar miembros a las filas y iv) las violencias sufridas por los niños y niñas desde la captación y previo a la entrega al grupo armado. Ahora bien, del total de 50 casos sistematizados, solo 4 expedientes cuentan con información sobre cuestiones diferenciales asociadas al proceso de reclutamiento o captación para la utilización. En los restantes, no se cuenta con datos que permitan analizar los ámbitos planteados en este escenario. Igualmente, en los relatos escritos no se encontró información relacionada con si las FARC-EP impusieron a las familias obligaciones de aportar hijos/as para las filas, ni respecto a móviles del reclutamiento diferenciales según el género, por lo que los ámbitos 2.2 y 2.4 no pudieron ser estudiados. Ahora bien, de los 4 casos con hallazgos sobre el proceso de reclutamiento o captación para la utilización, se encontró concretamente información sobre los siguientes aspectos:

49. Ámbito 2.1. Modos de acercamiento-captación diferenciales según el género de la víctima. De los 50 casos estudiados, solo en 2 relatos de víctimas se hace referencia a prácticas diferenciales empleadas para el reclutamiento de niños y niñas. Uno de los

relatos refiere que las personas reclutadoras variaban, según el género de la víctima. Al respecto se indica que *“a las mujeres les mandaban los hombres más simpáticos, el que más hablaba, el que más. Y a los niños pues las mujeres”*. Igualmente, una de las víctimas relató haber sido vinculada al grupo armado a través de una de sus amigas, quien era frecuentada por dos jóvenes integrantes de las filas de las FARC y al parecer tenía una relación afectiva o sexoafectiva con uno de ellos. Su amiga le había contado a la víctima que estos jóvenes le habían propuesto vincularse al grupo. Así, la víctima no tuvo contacto directo con los integrantes de las FARC; fue su amiga la que propició la situación en la cual fueron reclutadas.

50. Ámbito 2.3. Violencias sufridas (incluyendo violencia sexual) durante el momento del reclutamiento, y previo a su entrega a las filas, según género, identidad/expresión de género u orientación sexual de la víctima. De los 50 casos estudiados, se cuenta con información sobre la ocurrencia de 2 hechos de violencia sexual contra niñas, por parte de los encargados del reclutamiento, durante los procesos de traslado de las víctimas hacia los campamentos de las FARC. En los dos casos, el escenario de riesgo se dio en tanto que las víctimas tuvieron que pasar la noche con sus reclutadores en cambuches, mientras iban camino al campamento. Bajo estas circunstancias, una de ellas fue accedida carnalmente por uno de los integrantes del grupo armado, y más tarde otro de ellos también intentó accederla. Otra joven también relató que se “proposaron” con ella, reportando tocamientos.

- **Escenario 3. Ámbitos de observación sobre la vivencia intrafilas o la experiencia de la utilización, referidos a las experiencias de vida de las personas reclutadas una vez incorporadas a las filas de las FARC-EP, o en el marco de las labores para las que fueron utilizadas. Incluyen aspectos como la regulación que el grupo armado pudo ejercer sobre ellas, así como diversas situaciones de violencia por razón del género, la identidad de género o la orientación sexual, que pudieron presentarse.**

51. Como se vio antes, de este tercer escenario se desprenden 15 ámbitos de observación relacionados con: i) las tareas y roles de los niños y niñas dentro de las filas, ii) las labores para los cuales fueron utilizados, iii) las normas o directrices de comportamiento que debieron seguir dentro de las filas, iv) las sanciones que les fueron impuestas, v) los malos tratos que recibieron dentro de las filas, o vi) los tratos diferenciales que implicaban beneficios, vii) las formas particulares de violencia que sufrieron las niñas reclutadas, viii) las violencias sufridas específicamente las personas con OSIEGD dentro de las filas y ix) las violencias sexual sufrida por los niños heterosexuales y císgendero. Estos ámbitos también indagan por x) el ejercicio de la maternidad y paternidad dentro de las filas, xi) el acceso a salud sexual y reproductiva y, xii) las necesidades particulares de las mujeres y personas menstruantes, xiii) las condiciones de intimidad sobre el cuerpo, xiv) las razones que tuvieron mujeres y personas con OSIEGD para salir del grupo armado y xv) las medidas de denuncia y control sobre las violencias sufridas en las filas.

52. Ahora bien, del total de 50 casos estudiados, 25 cuentan con información sobre ámbitos asociados a la vivencia intrafilas o la experiencia de la utilización. En los



restantes, no se cuenta con datos que permitan analizar dichos aspectos. Por ejemplo, no se encontraron datos asociados a la asignación de roles diferenciales a niños y niñas en el marco del reclutamiento y la utilización, es decir no se cuenta con información sobre los ámbitos 3.1 y 3.2. De igual manera, no se identificaron datos asociados al ámbito 3.9, relativo a violencia sexual perpetrada al interior de las filas contra niños heterosexuales y cisgénero. Tampoco se encontró información relacionada con las vivencias de las personas con OSIEGD incorporadas a las filas, por lo que los ámbitos 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.8²⁸ no pudieron ser estructurados, aunque sí con respecto a los tratos diferentes y violencias particulares sufridas por las niñas como pasará a exponerse. Ahora bien, de los 25 expedientes con hallazgos sobre la vivencia intrafilas o en la utilización, se encontró concretamente información en los siguientes ámbitos de observación.

53. Ámbitos 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 relativos a normas de comportamiento, sanciones, malos tratos o beneficios diferenciales basados en el género. De los 50 casos estudiados, se encontraron 4 relatos de víctimas que se refieren a situaciones de trato diferentes según el género. Algunos de ellos dan cuenta de la dureza de los entrenamientos y de las sanciones que enfrentaban las mujeres que no mostraban el rendimiento físico que se exigía. Como relata una víctima: *“las mujeres que no podían dar rendimiento a un entrenamiento, las cogían a pata, tenían que rendir o rendir [...] las corrían y las reventaban a pata, las reventaban, ellas lloraban y tenían que seguir el entrenamiento así”*²⁹. Además de estas imposiciones y sanciones que afectaban particularmente a las mujeres, en un caso se reportó que una de ellas, durante un entrenamiento, sufrió un golpe muy fuerte en un seno y casi lo pierde. También se encontró una referencia a una prohibición que, en la práctica, al parecer solo se dirigía hacia las mujeres: la de establecer relaciones de pareja con civiles. Según el relato analizado, *“los hombres sí podían tener novias civiles y las mujeres no, esa era la orden del comandante”*³⁰.

54. En cuanto a las normas que regulaban el establecimiento de relaciones sexoafectivas entre los miembros de las filas, por ejemplo, la solicitud de autorización a los comandantes para poder tener este tipo de relaciones, se identificaron 2 relatos que se refieren a las directrices del grupo armado sobre este tema, los cuales dan a entender que estas eran las mismas para hombres y mujeres. No se ha encontrado información que dé cuenta de tratamientos diferenciales en este sentido.

55. Ahora bien, en relación con la regulación de los comportamientos, un caso ilustra que algunas conductas no eran aceptadas por el grupo (principalmente, las que suelen

²⁸ Ámbito de observación nro. 3.3. *“Normas o directrices de comportamiento impuestas a integrantes de las filas, diferenciadas según el género, identidad/expresión de género u orientación sexual de la víctima”*; ámbito de observación nro. 3.4. *“Sanciones a integrantes de las filas, diferenciadas según el género, identidad/expresión de género u orientación sexual de la víctima”*; ámbito de observación nro. 3.5. *“Malos tratos infligidos a integrantes de las filas, diferenciados según el género, identidad/expresión de género u orientación sexual de la víctima”*; ámbito de observación nro. 3.6. *“Tratos diferentes que implicaban beneficios para los integrantes de las filas al interior de las mismas, diferenciados según el género, identidad/expresión de género u orientación sexual de la víctima”*; ámbito de observación nro. 3.8. *“Violencias sufridas al interior de las filas, por personas con OSIEGD, que las afectaron de manera diferencial o desproporcionada por razón de su género”*.

²⁹ Testimonio de víctima acreditada, codificado en el caso bajo el No. 60.

³⁰ Testimonio de víctima acreditada, codificado en el caso bajo el No. 270.

asociarse a lo femenino), como es el caso del llanto, en tanto representaban un signo de debilidad.

56. Respecto a las posibles sanciones aplicadas de manera diferencial en razón del género, se encontró un relato que da cuenta de una sanción consistente en desnudez forzada, impuesta contra una mujer que desertó y fue capturada después por el grupo: *“ella fue una de las personas que se desertó y la agarraron y al agarrarla, la castigaron feísimo porque ella empelotaron y la pusieron a marchar en puros interiores a cargar el equipo y el fusil, pero así en pelota”*³¹.

57. Asimismo, en relación con malos tratos diferenciados por género, una de las víctimas refiere que, junto con otras mujeres, recibieron malos tratos y fueron víctimas de violencias, incluyendo amenazas que aludían a la posibilidad de ser “violadas” por miembros del ejército si optaban por desertar del grupo armado.

58. Finalmente, en relación con estos ámbitos de observación y, particularmente, sobre “beneficios” diferenciales, se encontraron 2 referencias a “privilegios” derivados de ser compañeras sentimentales de los comandantes.

59. **Ámbito 3.7. Violencias sufridas al interior de las filas, por las niñas reclutadas,** que las afectaron de manera diferencial o desproporcionada por razón de su género (violencias de género), incluyendo violencia sexual, reproductiva y obstétrica. Del total de los 50 casos analizados, en 26 se encontró información referida a estos ámbitos. De ellos, 9 relatos hacen referencia explícita y detallada de hechos de violencia reproductiva, asociados a *anticoncepción forzada*. Particularmente se relata que: i) la anticoncepción constituía una práctica obligatoria para las integrantes de las filas de las FARC-EP, por lo que se le refiere como un mandato que les imponían desde el momento de ingreso a las filas; ii) tenía lugar desde las etapas iniciales de incorporación al grupo armado como una práctica institucionalizada; iii) no se brindaba información sobre los métodos de anticoncepción impuestos, ni se solicitaba el consentimiento de las niñas; iv) se recriminaban las negativas a realizar estos procedimientos, bajo el anuncio de sanciones en caso de no acceder a estos; v) todas las mujeres y niñas debían acceder al método disponible en el grupo armado; vi) las circunstancias en que se realizaban los procedimientos carecían de las condiciones obstétricas requeridas, lo que en ocasiones las sometió a fuertes dolores durante los mismos y les produjo afectaciones físicas y emocionales; vii) esta práctica se impuso a las niñas, sin importar su edad (por ejemplo, una de las víctimas tenía 11 años) o el hecho de que no hubieran tenido relaciones sexuales previamente.

60. Los siguientes extractos dan cuenta de los elementos previamente referidos: *“me dijeron que me tenía que poner dispositivo para planificar yo era una niña o sea yo no he tenido relaciones y yo le expliqué eso a la enfermera, una enfermera era un lugar improvisado una camilla o sea como en palos en árboles como un estilo camilla [...] todo muy rústico y ella me dijo no es que eso acá no importa pero le dije que es yo no o sea no y dijo usted no puede [...] ella se refería o sea desde el momento en que ingresamos a ese lugar no éramos niños éramos adultos*

³¹ Testimonio de víctima acreditada, codificado en el caso bajo el No. 60.

[...]. Me dijo es que usted tiene que ponérselo, se sienta ahí y se acuesta [...] usted a qué se vino para la guerrilla yo le dije es que a mí en ningún momento me dijeron que me iban a hacer eso dijo no importa esas son las reglas y es el reglamento quien llega acá tiene que empezar a planificar porque acá es prohibido o sea acá no se puede no pueden quedan embarazadas”³². Otra víctima relata que “estando allí en ese campamento, vivo lo que para mí fue una tortura, colocarle a uno un dispositivo intrauterino, sentir que te halan las vísceras, sentir que te halan tu cuello uterino y es como si te arrancan desde el cuello, pero eso hace parte de ellos, porque no se puede tener hijos en medio de la guerra, según ellos. Para mí fue una tortura eso porque yo sentía que dolía de una manera exorbitante, me sostenían los brazos, duré ocho días que no podía enderezarme [...]”³³.

61. Dentro de los 50 casos estudiados, también se encontraron 5 en los que las víctimas fueron sometidas a uno o más *abortos forzados*. Las descripciones de los casos exponen que los mismos se practicaron ante la obligatoriedad de interrumpir cualquier embarazo que tuviese lugar en el grupo armado, realizándose bajo condiciones obstétricas inadecuadas para salvaguardar la salud de las niñas y mujeres, propiciando afectaciones emocionales y físicas, incluida la muerte. Uno de estos casos fue reportado por la madre de la víctima, quien tuvo conocimiento de que su hija fue sometida a varios abortos y murió a causa de uno de ellos. En un caso en el que el embarazo no se encontraba tan avanzado en tiempo, el aborto se practicó sin anestesia y la mujer estuvo consciente durante todo el procedimiento. Algunas las víctimas reportan que los embarazos en los que se les practicó el aborto se habían producido por accesos carnales violentos sufridos en las filas.

62. Adicionalmente 9 de las víctimas refieren tener conocimiento o haber presenciado abortos forzados realizados a otras mujeres en el contexto intrafilas: “allá existían muchos casos de abortos [...] a varias compañeras les sacaron el bebé por allá”³⁴. Uno de los relatos da cuenta de un hecho de fusilamiento contra una mujer que se negó a practicarse el aborto³⁵.

63. En la información relativa a las violencias de género sufridas por las niñas, se encontró en 14 de los relatos analizados referencias a la ocurrencia de hechos de **violencia sexual sufridas por las niñas**, una o más veces, a lo largo de su experiencia al interior de las filas. Así, de los 50 relatos analizados, en 4 de ellos las víctimas relatan haber sufrido violencia sexual desde sus primeros días en el grupo. Los relatos indican que existía un riesgo particular de sufrir estas violencias cuando las niñas estaban recién reclutadas; al respecto, una de las víctimas relató: “como uno es niña, para ellos es un trofeo, como ellos vulgarmente dicen “es carne nueva y fresca”³⁶.

64. Como autores de los hechos de violencia sexual, en 9 de los 50 relatos, las víctimas señalan como tales a personas que ejercían un rol de comandancia dentro del grupo. En referencia a estos hechos, las víctimas dan cuenta de varias modalidades empleadas por

³² Testimonio de víctima acreditada, codificado en el caso bajo el No. 61.

³³ Testimonio de víctima acreditada, codificado en el caso bajo el No. 66.

³⁴ Testimonio de víctima acreditada, codificado en el caso bajo el No. 59.

³⁵ Testimonio de víctima acreditada, codificado en el caso bajo el No. 239.

³⁶ Testimonio de víctima acreditada, codificado en el caso bajo el No. 66.

aquellos: desde el acoso, los beneficios que implícitamente implicaba acceder a estar con ellos³⁷, hasta órdenes directas de sostener relaciones sexuales y amenazas de muerte si no accedían. Una de las mujeres relató: *“me dijo acuéstese ahí y era lo que él decía porque era comandante de escuadra”*³⁸. A otra de las niñas, el comandante que la accedió le dijo que si no se dejaba estaba violando el régimen interno del grupo³⁹. Igualmente, en dos de los relatos, las víctimas refieren situaciones de violencia sexual reiterada en el tiempo. Una de ellas, por ejemplo, relató que un comandante de alto rango, cada vez que llegaba al campamento, ordenaba que la relevaran de sus labores y le montaran un cuarto para que se “hiciera cargo” de él.

65. **Ámbito 3.10. Posibilidad de ser madre/padre mientras se estaba en las filas**, según el género y rango dentro del grupo. En 3 de los 50 relatos estudiados, se advierten en los relatos situaciones en las que se permitió a las mujeres culminar el embarazo. En 2 de ellos se narra que, posterior al nacimiento, las mujeres fueron separadas de sus hijos; estos fueron entregados a otras personas y ellas fueron nuevamente trasladadas a los campamentos de las FARC-EP.

66. **Ámbito 3.11. Acceso a salud sexual y reproductiva**. De los 50 casos estudiados, se identificaron 2 relatos en los que se indica que las niñas reclutadas tuvieron acceso al algún tipo de medicamentos cuando padecían infecciones de transmisión sexual, aunque no necesariamente recibían atención médica. No se identificó más información al respecto.

67. **Ámbito 3.12. Acceso a información e higiene menstrual**. Respecto a este ámbito, se encontró una única referencia en la que se indica que, en atención a la edad de reclutamiento, la víctima tuvo su primera menstruación al interior del grupo armado y no contaba con información proporcionada por alguna persona de su familia sobre su ciclo menstrual. Adicionalmente, si bien el grupo le suministró implementos de higiene, quien le brindó información al respecto fue una amiga.

68. **Ámbito 3.13. Condiciones de intimidad sobre el cuerpo**. De los 50 casos estudiados, se encontraron 4 relatos en donde se refiere la ausencia de condiciones de privacidad y seguridad que vivían las niñas al interior de las filas, lo que incrementó el riesgo de sufrir violencia sexual. Estas víctimas narran que no se les asignó un espacio propio para su descanso, sino que tuvieron con dormir con sus compañeros, incluso por orden de los comandantes del grupo. En 2 de estos casos, las niñas sufrieron acoso sexual y en otro de los hechos, se produjo un acceso carnal violento. Una de las víctimas relató: *“al tercer día llega el esposo de la niña que me tenía durmiendo con ella y ya tenía que irme a dormir a otro lugar, lo que dijo el camarada [S] a un muchacho: ahí es suya, usted verá si no es capaz de comérsela”*⁴⁰.

69. También en relación con este ámbito, se encontró en 3 de los casos, la mención a la obligatoriedad de bañarse en espacios colectivos y de hacerlo estando desnudas o

³⁷ Por ejemplo, prestar menos turnos de guardia o de cocina.

³⁸ Testimonio de víctima acreditada, codificado en el caso bajo el No. 60.

³⁹ Testimonio de víctima acreditada, codificado en el caso bajo el No. 237.

⁴⁰ Testimonio de víctima acreditada, codificado en el caso bajo el No. 66.

semidesnudas, lo cual generaba incomodidad para las víctimas. Los relatos también indican que, si se negaban a bañarse frente a sus compañeros, eran sancionadas. Una víctima narra al respecto: *“yo permanecía muy castigada porque yo no estaba acostumbrada a empelotarme delante de las personas para bañarme [...] me tocó cargar leña innumerables veces, ponerme hacer huecos [...] porque teníamos 5 y 10 minutos para ir a bañarnos y volver y yo siempre la última, yo siempre llegaba de última y entonces tome su castigo”*⁴¹. Otra de ellas manifestó que *“hicieron en círculo y nos tocó bañarnos delante de ellos, y o sea yo decía que no porque me daba mucha pena, decían: si no lo hace sancionada [...] eso es terrible bañarse delante de hartísimos y ahí en el medio [...] decían refriéguese bien, que no sé qué, no Dios mío y eso era difícil”*⁴².

70. **Ámbito 3.14. Motivaciones para salir del grupo**, según género de la víctima. De los 50 casos estudiados se encontraron 2 relatos que contienen información sobre este aspecto. En un caso, la víctima relata que la implantación del dispositivo intrauterino fue una de las situaciones más crueles a las que fue sometida durante la vida intrafilas, lo que la decepcionó y la hizo querer salir de la organización, aunque no pudo hacerlo porque “volarse” tenía sanciones. Otra víctima refirió: *“me escapé de la guerrilla por los tres legrados que me hicieron tener [...] pensé en desmovilizarme porque estaba nuevamente en embarazo”*⁴³.

- **Escenario No. 4. Ámbitos de observación sobre acciones de búsqueda o denuncia emprendidas por redes familiares o comunitarias frente al reclutamiento/utilización, y los riesgos y violencias que pudieron sufrir por causa de estas.**

71. Como se vio antes, de este cuarto escenario se desprende 1 ámbito de observación relacionado con los riesgos y violencias diferenciales, -incluida violencia sexual-, sufridas por los miembros de las familias o comunidades que denunciaron el reclutamiento/utilización, o que buscaron o intentaron recuperar a sus niños y niñas. En ninguno de los 50 relatos revisados se encontró información sobre estas situaciones. Se revisaron con especial cuidado los relatos de las víctimas que se han acreditado en el caso por el reclutamiento de sus familiares. Sin embargo, aquellos se centran en el hecho del reclutamiento y el destino sufrido por las víctimas directas, pero no incluye información sobre las vivencias, riesgos y violencias que pudieron haber afrontado sus familias en el marco de la búsqueda de sus familiares o de los procesos de denuncia emprendidos.

- **Escenario 5. Ámbitos de observación sobre las experiencias diferenciales y violencias asociadas a la captura y los procesos de desvinculación, desmovilización o salida del grupo.**

72. Como se vio antes, de este quinto escenario se desprenden 2 ámbitos de observación relacionados con: i) las violencias sufridas por las víctimas en las diferentes formas en que salieron del grupo armado, y ii) las violencias, estigmatizaciones y riesgos que

⁴¹ Testimonio de víctima acreditada, codificado en el caso bajo el No. 60.

⁴² Testimonio de víctima acreditada, codificado en el caso bajo el No. 60.

⁴³ Testimonio de víctima acreditada, codificado en el caso bajo el No. 256.

sufrieron las víctimas aún después de la salida del grupo armado. En este escenario, se encontró que la información aportada por las víctimas en sus procesos de acreditación está centrada en el momento del reclutamiento y en las situaciones afrontadas en las filas. Por esta razón, no se encontró información relacionada con las vivencias posteriores a su desvinculación del grupo armado en ninguno de los 50 relatos estudiados.

➤ **Escenario 6. Ámbitos de observación sobre impactos diferenciales causados por el reclutamiento o la utilización de niños y niñas sobre las víctimas directas e indirectas**

73. Como se vio antes, de este sexto escenario se desprenden 8 ámbitos de observación relacionados con i) los daños en la salud y capacidad reproductiva, ii) daños en la salud física y mental, iii) afectaciones al proyecto de vida, iv) daños en la formación de la identidad de género y sexoafectiva, v) afectaciones relacionadas con la pérdida de redes de apoyo, vi) estigmatización asociada por la pertenencia a las filas, vii) afectaciones a los proyectos de vida de las víctimas indirectas y viii) riesgos y violencias afrontadas por familiares de niños y niñas reclutados. Ahora bien, del total de 50 casos sistematizados, solo 7 expedientes cuentan con información los aspectos contemplados en este escenario. Respecto de los ámbitos de observación nro. 6.3, 6.4, 6.5, 6.6 y 6.8 no se encontró ninguna información en los expedientes analizados. Ahora bien, de los 7 expedientes con hallazgos sobre impactos individuales, familiares y comunitarios causados por el reclutamiento o la utilización de niños y niñas, se encontró concretamente información de los siguientes ámbitos:

74. **Ámbitos 6.1 y 6.2. Daños en la salud física y mental, y en la capacidad reproductiva, asociados a violencias sexuales, reproductivas y obstétricas al interior de las filas.** De los 50 relatos analizados, se encontraron 6 donde las víctimas relatan que sufrieron daños físicos y emocionales tras los hechos de violencia sexual, anticoncepción y aborto forzados de los que fueron víctimas. Una de ellas indicó afectaciones para el establecimiento de relaciones de confianza con los hombres y la conformación de relaciones de pareja.

75. **Ámbito 6.7. Afectaciones a los proyectos de vida de las víctimas indirectas, asociadas a la labor de búsqueda de familiares reclutados/as.** De los 50 relatos analizados, se encontró un relato de una madre cuya hija había sido reclutada, que describe las afectaciones a su proyecto de vida y al acceso a recursos económicos para su subsistencia y la de su familia, puesto que se dedicó a la búsqueda de su hija, quien había sido reclutada por el grupo armado. Es importante mencionar que los familiares de niños y niñas reclutados centran sus relatos en exponer la situación de reclutamiento experimentada por sus hijos e hijas, por lo que los daños sufridos por ellas mismas no son expuestos en la gran mayoría de los casos sistematizados.

- **Informes presentados por organizaciones de la sociedad civil y otras entidades del Estado ante la Jurisdicción Especial para la Paz en relación con el Caso 07**

76. En el marco de las labores orientadas a la identificación de información disponible sobre facetas de género del reclutamiento y la utilización, se realizó también una revisión preliminar de los informes entregados por organizaciones de la sociedad civil y por entidades del Estado (diferentes a la Fiscalía General de la Nación), que han sido allegados al despacho relator hasta el día 23 de marzo de 2022. En total, se revisaron 33 informes de sociedad civil y 3 de entidades. Estos últimos fueron elaborados por el Centro Nacional de Memoria Histórica, la Defensoría del Pueblo y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

77. Este análisis preliminar permitió identificar que 22 de los informes conocidos por el despacho contienen información relacionada con los ámbitos de observación sobre facetas de género del reclutamiento y la utilización. Así, se encontraron datos sobre 17 de los ámbitos de observación planteados en la metodología de análisis del despacho, como pasa a exponerse.

78. En al menos tres de los informes recibidos (particularmente, los presentados por la Defensoría del Pueblo, la Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres y el Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olozaga) se identificó información sobre el **escenario 1 de contexto previo al reclutamiento y la utilización**, referida específicamente a los **ámbitos 1.3 y 1.4 sobre situaciones de vulnerabilidad socioeconómica y violencias al interior de las familias de los niños y niñas**, incluyendo violencias de género.

79. Producto de esta revisión preliminar de informes, también se encontraron datos relacionados con el **escenario 3 de vivencias intrafilas**. La mayor cantidad de información hallada está relacionada con el **ámbito 3.7 sobre violencias sufridas al interior de las filas, por las niñas reclutadas**, que las afectaron de manera diferencial o desproporcionada por razón de su género (violencias de género), incluyendo violencia sexual, reproductiva y obstétrica. Al respecto, 18 de los informes recibidos aportan relatos – directamente documentados por las organizaciones o recolectados a partir de fuentes secundarias- sobre hechos concretos que revisten estas formas de violencias. Entre ellos se encuentran:

- *Una guerra sin edad*, del Centro Nacional de Memoria Histórica.
- *Informe especial de riesgo sobre reclutamiento y utilización ilícita de Niños, Niñas, Adolescentes en el Sur Oriente Colombiano: Meta, Guaviare, Guainia y Vivhada*, de la Defensoría del Pueblo.
- *Patrones de reclutamiento ilícito de las FARC-EP: análisis de los casos registrados por la Fiscalía de Justicia y Paz y justicia ordinaria*, de la Línea de Investigación en Reclutamiento Ilícito de la Universidad de La Sabana.
- *Infancia transgredida: niñas, niños y adolescentes en la guerra*, de COALICO.
- *Voces de dolor y muerte de las víctimas del conflicto armado en el municipio de Santa Rosa, Departamento del Cauca*, del Colectivo de Víctimas del municipio de Santa Rosa.
- *Operación Berlín “Memorias en el olvido”*, de BENPOSTA.
- *“No parimos hijos para la guerra”*, de la Fundación Pax Colombia.

- *Informe testimonial e información documental periodística sobre el reclutamiento de menores por las FARC-EP*, presentado por Herbin Hoyos como presidente de la Federación Colombiana de Víctimas FEVCOL.
- *“¿Quién dio la orden?” Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado*, del Colectivo MAMBRU.
- *Narrar para exigir la Verdad*, de COALICO.
- *“Tacho remacho no fuego más” Reclutamiento y utilización de niños y niñas en el conflicto armado*, presentado por Hitos de Paz.
- *Reclutamiento de niños, niñas y adolescentes “Un espejismo del demonio”*, junto con su ampliación, presentados por la Organización de Víctimas Tejedores de Paz.
- *Aproximación a la práctica de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte del grupo armado ilegal FARC*, del Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olozaga ICP.
- *Aborto y anticoncepción forzada a mujeres combatientes*, de la Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres.
- *Informe sobre violencia sexual cometida por exmiembros FARC-EP y el Ejército Nacional de Colombia en el marco del conflicto armado entre los años 1975-2013*, del Colectivo de Mujeres del Tolima.
- *Violencia sexual como crimen internacional perpetrado por las FARC*, presentado por el Grupo de Investigación en Derechos Humanos y DIH “De las Casas” de la Universidad Sergio Arboleda.
- *Violaciones a derechos reproductivos de mujeres y niñas al interior de las FARC-EP: Una deuda de la justicia*, de Women’s Link Worldwide.
- *Informe de los hechos victimizaciones de la violencia sexual y el reclutamiento forzado ilegal en niñas, niños y adolescentes*, del Colectivo Máscaras de la Verdad.

80. Asimismo, en al menos seis informes se encontró información sobre los **ámbitos 3.5 y 3.8 sobre malos tratos infligidos a integrantes de las filas por su identidad/expresión de género u orientación sexual- y -violencias sufridas al interior de las filas por personas OSIEGD**, que las afectaron de manera diferencial-. Entre estos informes se encuentran:

- *Violaciones de Derechos Humanos contra población LGBTI*, elaborado por Colombia Diversa.
- *“A nadie le deseo lo que yo viví”*: *Informe sobre reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes con orientaciones sexuales, identidades de género y expresiones de género diversas en el conflicto armado en Colombia*, presentado por Caribe Afirmativo.

81. Otros informes previamente mencionados, como los presentados por Hitos de Paz, el Grupo de Investigación en Derechos Humanos y DIH “De las Casas” y por el Centro Nacional de Memoria Histórica, también se refieren a las violencias sufridas por las personas OSIEGD en el marco del reclutamiento y la utilización.

82. Por otra parte, en al menos un informe, correspondiente a la Organización de víctimas Tejedores de Paz, se identificaron preliminarmente relatos sobre el **ámbito 3.9 sobre violencia sexual contra niños al interior de las filas**.

83. A partir de esta revisión preliminar, también se estableció que en al menos dos informes (Centro Nacional de Memoria Histórica y COALICO “*Narrar para exigir verdad*”) existe información sobre el **ámbito 3.1** relacionado con los **roles y tareas diferenciales asignadas dentro de las filas**, según el género de la víctima de reclutamiento. El referido informe de COALICO, así como el informe de la Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres, también contienen datos relevantes sobre el **ámbito 3.4 sobre sanciones a integrantes de las filas**, diferenciadas según el género- En particular, el informe de la Mesa hace referencia a castigos diferenciales aplicados a las mujeres de las filas por padecer enfermedades de transmisión sexual, llegando a ser tildadas por el grupo como infiltradas.

84. Igualmente, al menos un informe (aportado por Herbin Hoyos) reporta información sobre el **ámbito 3.6 sobre tratos diferentes que implicaban beneficios**, diferenciados según el género, refiriéndose a la situación de las niñas que eran parejas de los comandantes. Otros dos informes (Línea de Investigación en Reclutamiento Ilícito de la Universidad de la Sabana y COALICO “*Narrar para exigir verdad*”) aportan datos relacionados con el **ámbito 3.10 sobre la posibilidad de ser padre/madre**, según el género y rango dentro del grupo, dando cuenta de situaciones en las que se permitió a las parejas de los comandantes dar a luz.

85. Preliminarmente, también se pudo observar que, en al menos un informe (presentado por Hitos de Paz) refiere información sobre el **ámbito 3.11 referido a las condiciones de acceso a la salud sexual y reproductiva** en el contexto intrafilas. De la misma manera, el Informe del Centro Nacional de Memoria Histórica hace referencia al **ámbito 3.12 sobre acceso a higiene menstrual**. Por su parte, uno de los informes de COALICO “*Narrar para exigir verdad*”, contiene datos sobre el **ámbito 3.13 relacionado con las condiciones de intimidad sobre el cuerpo**.

86. Adicionalmente, al menos dos de los informes enlistados (Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres y COALICO “*Narrar para exigir verdad*”) señalan que información sobre el **ámbito 3.14, relacionado con la motivación para salir del grupo armado**, indicando que huir de las violencias reproductivas fue lo que llevó a las mujeres a salir del grupo.

87. Avanzando en el análisis, se encontró que un número importante de los informes que refieren la ocurrencia de violencias sexuales y reproductivas (previamente mencionados), también contienen información relevante sobre el **escenario 6 relacionado con los impactos en las víctimas directas e indirectas**, en particular, respecto a los **ámbitos 6.1 y 6.2 sobre daños en la salud física, mental y en la capacidad reproductiva**, asociados a violencia sexual, reproductiva y obstétrica sufridas al interior de las filas. Respecto a este escenario, también se identificó al menos un informe que da cuenta de las **afectaciones de las víctimas indirectas**, asociadas a la labor de búsqueda de familiares reclutados, es decir, frente al **ámbito 6.7**. Se trata del informe de COALICO “*Raptado de los brazos de su madre*” *Relatos de reclutamiento y utilización de niñas y niños desde los ojos de sus madres, hermanos, hermanas y padres en proceso de búsqueda*.

88. Como se observa, los informes aportados por las organizaciones de la sociedad civil y las entidades del Estado contienen información fundamental para aproximarse a la comprensión de algunas de las facetas de género por las que se quiere indagar en el marco del Caso 07, particularmente, a aquellas que tienen que ver con la violencia sexual y otras violencias por razones de género/orientación sexual/identidad de género que sufrieron niños y niñas en el marco del reclutamiento y la utilización, y con sus impactos. En relación con otras facetas de género, especialmente las asociadas a los escenarios de contexto previo al reclutamiento, la salida de las filas y las experiencias de las víctimas indirectas, se encuentran algunos aportes en los informes, los cuales brindan al despacho informaciones preliminares al respecto. No obstante, para avanzar hacia una comprensión sistemática de las vivencias particulares de género en dichos escenarios, se requieren mayores elementos.

89. Este panorama plantea la necesidad de contar con mayor información, a partir de la cual pueda profundizarse en el análisis de las facetas de género de los escenarios 1, 2, 4, 5 y 6. Asimismo, pese a disponerse de una cantidad de información importante sobre el escenario 3 (vida intrafilas), se requiere indagar de manera más integral y sistemática por las experiencias que en este contexto vivieron las víctimas acreditadas en el caso, a fin de contar con mayor certeza sobre la dimensión y características de las experiencias diferenciales de género afrontadas.

- **Informes de la Fiscalía General de la Nación sobre reclutamiento y utilización y violencia sexual y de género asociada al reclutamiento de niños y niñas**

90. Como parte de las labores orientadas a la estructuración y sistematización de información disponible sobre facetas de género del reclutamiento y la utilización, se revisaron los siguientes informes entregados por la Fiscalía General de la Nación (en adelante FGN) a la Jurisdicción Especial para la Paz:

- *Informe investigador de campo nro. 1184373 sobre el patrón de macrocriminalidad de reclutamiento ilícito presuntamente atribuible al Bloque Oriental de las FARC-EP, de fecha 18 de marzo de 2016.* Este informe se elaboró con base en la información de hechos registrados en las bases misionales de la FGN (SIJUF, SPOA, y SIJYP), así como otras bases oficiales y la información encontrada dentro de los dispositivos electrónicos incautados a las FARC-EP, estructurando un universo provisional de 7.867 casos de reclutamiento ilícito. Para el análisis la FGN estudió una muestra representativa de 688 casos. De esta muestra, logró entrevistar a 443 víctimas directas e indirectas⁴⁴.
- *Informe investigador de campo Nro. 122229 sobre reclutamiento y utilización de menores en el conflicto presuntamente por parte del Bloque Oriental de las FARC-EP, de fecha 11 de octubre de 2016,* elaborado a partir de información de hechos registrados en las bases misionales de la Fiscalía General de la Nación (SIJUF, SPOA y SIJYP).
- *Informe investigador de campo Nro. 11-88594 sobre el patrón nacional de reclutamiento ilícito presuntamente atribuible a las FARC-EP, de fecha 19 de abril de 2016.*

⁴⁴ Fiscalía General de la Nación, *Informe de investigador de campo No. 1184373*, págs. 6 y 7.



- Informe No. 4 de la FGN a la JEP, sobre “Vinculación y utilización de niños, niñas y adolescentes (NNA) por parte de las Farc-EP”, con fecha junio de 2018.

91. Los dos primeros documentos presentan información sobre las acciones del Bloque Oriental de las FARC-EP y dan cuenta de varias de las facetas de género descritas. De hecho, el primer informe contiene la mayor cantidad de datos relevantes para el estudio de los aspectos diferenciales de género. Por su parte, los dos informes adicionales recogen los datos presentados en los informes anteriores y complementan el análisis a partir de las dinámicas evidenciadas en relación con otras estructuras de las FARC-EP, lo que contribuye una aproximación más amplia y de alcance nacional, a las facetas de género estudiadas. La FGN refiere información, al menos tangencialmente relacionada, con 17 de los 35 ámbitos de observación sobre facetas de género del reclutamiento y la utilización definidos en la metodología descrita. En relación con los restantes 18 ámbitos, no se encuentran datos disponibles, como pasa a explicarse.

92. Respecto al **escenario nro. 1, relativo al contexto previo**, el informe nro. 1184373 sobre Bloque Oriental ofrece algunos datos sobre el **ámbito 1.1 sobre reclutamiento o utilización previas**, por parte del grupo armado, de personas de la red familiar, social o comunitaria de los niños y niñas. Al respecto, se indica que el 35% de las víctimas tienen un familiar víctima de delitos similares. La Fiscalía sostiene que, en el caso de algunos menores, “la vinculación de su familia con la organización facilitó la incorporación a la agrupación”⁴⁵. Sin embargo, no se presenta información discriminada por género que permita realizar un análisis diferencial sobre este asunto.

93. La Fiscalía también expone una caracterización de los niños y niñas al momento del reclutamiento por el Bloque Oriental, incluyendo su “situación en el nivel familiar”. La información allí presentada refleja que un 64% de las víctimas provenía de núcleos familiares “desestructurados”, refiriéndose a hogares en donde uno de los padres (o los dos) están ausentes. En dicho acápite se encuentran datos relacionados con el **ámbito 1.2 sobre jefatura femenina de hogar en las familias**, estableciéndose que un 38% de las víctimas provenían de familias con padres separados y estaban a cargo de la madre. Los casos de niños y niñas que, previo al reclutamiento, estaban bajo el cuidado del padre ascienden al 18%⁴⁶.

94. En este punto, la Fiscalía enuncia algunas cuestiones relacionadas con el **ámbito 1.3 sobre vulnerabilidad socioeconómica en las familias**. Al respecto, se manifiesta que dicha vulnerabilidad fue aprovechada como una oportunidad para reclutar menores⁴⁷. En el Informe de investigador de campo nro. 11-88594 sobre el patrón nacional de reclutamiento, la Fiscalía también afirma que las circunstancias económicas de los niños y niñas, caracterizadas por índices elevados de necesidades insatisfechas, fueron aprovechados por las FARC-EP para reclutar a través de prácticas de engaño⁴⁸.

⁴⁵ Fiscalía General de la Nación, *Informe de investigador de campo No. 1184373*, pág. 97.

⁴⁶ *Ibid.*, pág. 96.

⁴⁷ En el informe se afirma que, en el marco de las estrategias de reclutamiento del Bloque Oriental, “se hace un censo poblacional de la zona donde tiene presencia el frente, de acuerdo con la información del censo, se miran las dificultades por familia y se determina cuáles tienen más problemas económicos son más vulnerables”. Fiscalía General de la Nación, *Informe de investigador de campo No. 1184373*, pág. 96.

⁴⁸ Fiscalía General de la Nación, *Informe investigador de campo Nro. 11-88594*, pág. 74.

Sin embargo, más allá de estas afirmaciones, los informes no examinan esta cuestión a la luz de la muestra estudiada, por lo que no es posible hacer un análisis diferencial de género.

95. En el informe nro. 1184373 también se encuentra información relacionada con el **ámbito 1.4 sobre violencias al interior de las familias de los niños y niñas, incluyendo violencias de género**. Allí se enuncia que 6 de las víctimas de la muestra estudiada eran víctimas de malos tratos al interior de sus familias, incluyendo violencia sexual⁴⁹. La Fiscalía sostiene que el grupo armado tomó ventaja de estas situaciones para persuadirlos de ingresar a las filas. Igualmente, el Informe de investigador de campo nro. 11-88594, también se refiere la “persuasión por problemas familiares” como una práctica nacional a través de la cual se perpetró el reclutamiento ilícito, mencionando un caso atribuible al Bloque Magdalena Medio, en el que la víctima sufría desde niña maltrato físico y violencia sexual al interior de su hogar⁵⁰. En este informe, la Fiscalía también incluye un acápite sobre “condiciones de vulnerabilidad de las víctimas de reclutamiento ilícito a nivel nacional”, en el marco del cual incluye el relato de otra víctima que sufría violencia sexual intrafamiliar, señalando que este fue un factor de riesgo que facilitó las labores de convencimiento que ejerció el grupo armado⁵¹.

96. Ahora bien, en relación con el **escenario nro. 2, asociado al proceso de reclutamiento o captación**, el Informe nro. 1184373 arroja algunos datos respecto al **ámbito 2.1 sobre modos de acercamiento-captación, según el género de la víctima**. En este sentido, la Fiscalía se refiere a la persuasión que denomina “sentimental”, indicando que *“las niñas y adolescentes, eran cortejadas por el reclutador, o tenían relaciones sentimentales con él, hecho que era aprovechado para lograr su vinculación a las filas”*⁵². Según la Fiscalía este modo de persuasión fue utilizado con cuatro de las víctimas. En el Informe de investigador de campo nro. 11-88594, también se identificó la “persuasión sentimental” como una práctica utilizada para llevar a cabo el reclutamiento en el nivel nacional⁵³.

97. La Fiscalía también presentó información relacionada con el **ámbito 2.4 sobre el móvil del reclutamiento según el género de la víctima**. Así, en el informe nro. 11-88594 se encontró una referencia al relato de una víctima que manifiesta haber sido reclutada para desarrollar labores domésticas y sexuales, siendo obligada a tener relaciones tanto con comandantes como con guerrilleros rasos⁵⁴. En los otros informes estudiados no se encontró información sobre otros ámbitos de observación relativos a las facetas de género en este escenario del reclutamiento/utilización.

98. Igualmente, respecto al **escenario nro. 3, sobre las vivencias intrafilas o en el marco de la experiencia de utilización**, los cuatro informes de Fiscalía analizados refieren información asociada principalmente con los ámbitos 3.3, 3.4, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9,

⁴⁹ Fiscalía General de la Nación, *Informe de investigador de campo No. 11 84373*, pág. 82.

⁵⁰ Fiscalía General de la Nación, *Informe investigador de campo Nro. 11-88594*, págs. 68 y 69.

⁵¹ *Ibid.*, pág. 42.

⁵² *Ibid.*, pág. 83.

⁵³ Fiscalía General de la Nación, *Informe investigador de campo Nro. 11-88594*, pág. 68.

⁵⁴ *Ibid.*, pág. 97.

3.10 y 3.12, que tienen que ver con tratos y violencias diferenciales según el género, la orientación sexual, la identidad o la expresión de género. Respecto a otros ámbitos de observación los informes no ofrecen muchos datos relevantes, como pasa a exponerse.

99. Sobre los **ámbitos 3.1 y 3.2 relacionados con los roles, tareas y labores asignados a los niños y niñas**, en el Informe de investigador de campo nro. 1184373, la Fiscalía da cuenta de las especialidades para las que eran formados los niños y niñas reclutados en las escuelas de las FARC-EP, así como de las actividades y funciones desempeñadas al interior de las filas. Sin embargo, esta información no se desglosa según el género de la víctima, por lo que no se cuenta con datos para realizar un análisis diferencial.

100. Ahora bien, dentro de la información relevante se destaca aquella que da cuenta de los **ámbitos 3.3, 3.4 y 3.8 relacionados con normas, sanciones y violencias diferenciales afrontadas por las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas**. Al respecto, la Fiscalía estableció que dentro de las normas de reclutamiento de las FARC-EP, y particularmente, dentro de las recomendaciones de la Dirección de la Columna Jacobo Arenas, se encuentra la de no reclutar personas con orientaciones sexuales diversas⁵⁵. La Fiscalía también indica que, aunque no estaba explícito en los documentos rectores del grupo armado, tácitamente no estaba permitida la permanencia de personas con orientación sexual diversa en las filas. En estos casos lo procedente era su “licenciamiento”⁵⁶. No obstante, en otro de los relatos recogidos por la Fiscalía, la víctima da cuenta de que en estos casos procedía el fusilamiento⁵⁷.

101. Por otra parte, también se encontró información relacionada con el **ámbito 3.6 sobre tratos diferentes que implicaban beneficios, diferenciados por género**, especialmente en el Informe de investigador de campo nro. 1184373, en donde se menciona que algunas mujeres podían obtener “tratos preferenciales” si se asociaban emocionalmente con los comandantes del grupo armado⁵⁸.

102. Igualmente, la mayoría de los informes de la Fiscalía analizados ofrecen información importante sobre el **ámbito 3.7 sobre violencias sufridas al interior de las filas, por las niñas reclutadas**, que las afectaron de manera diferencial o desproporcionada por razón de su género (violencias de género), **incluyendo violencia sexual, reproductiva y obstétrica**. En primer lugar, en el informe de investigador de campo nro. 11-88594 sobre patrón nacional de reclutamiento, la Fiscalía señala que: “[d]e acuerdo con la muestra analizada, como delito conexo principal al reclutamiento ilícito se

⁵⁵ La recomendación nro. 18 indica que “no se reclutan: [...] lesbianas, prostitutas, gueis”. Fiscalía General de la Nación, *Informe de investigador de campo No. 11 84373*, pág. 138.

⁵⁶ *Ibid.*, págs. 139 y 141. Así lo evidencia el material recolectado por la Fiscalía en la operación Sodoma, en el que se encuentra un informe que reporta como novedad la “condición sexual: “marica” de personas que habían sido vinculadas a los frentes 22, 40 y 52. De ello también da cuenta el *Informe investigador de campo Nro. 11-88594*, pág. 41.

⁵⁷ *Ibid.*, pág. 138. En el Informe de investigador de campo nro. 11-88594 sobre el patrón nacional de reclutamiento, la Fiscalía indica que, de las 2.259 víctimas seleccionadas como muestra representativa para la realización de la investigación, solo 4 se identificaron como pertenecientes a la población LGTBIQ. Sin embargo, en estos casos, encontraron relatos que evidencian que los niños y niñas “que mostraban una orientación sexual diversa eran discriminados y revictimizados dentro de las filas de las FARC-EP”, llegando a sufrir violencia sexual. Ver: Fiscalía General de la Nación, *Informe investigador de campo Nro. 11-88594*, pág. 40.

⁵⁸ Fiscalía General de la Nación, *Informe de investigador de campo No. 11 84373*, pág. 145.

encuentran todas aquellas conductas tipificadas como violencia basada en género caracterizada por la violencia sexual cometida intrafilas". En dicho informe, la Fiscalía indica que las violaciones sexuales a las que fueron sometidas las menores reclutadas tuvieron un carácter repetitivo y sistemático⁵⁹. El ente investigador indica haber identificado 333 hechos que clasifica como "violencia de género (violencia sexual)" y que incluyen actos sexuales, acceso carnal violento, aborto forzado, acceso carnal abusivo esterilización forzada, prostitución y desnudez forzadas. De ellos, 312 fueron sufridos por niñas⁶⁰.

103. En segundo lugar, sobre este tipo de violencias, el Informe de investigador de campo nro. 1184373, incluyó un capítulo específico sobre violencia sexual basada en el género, dentro del cual se indica que entrevistaron a 84 víctimas directas de reclutamiento ilícito, de las cuales 36 relataron haber sido víctimas de actos sexuales violentos en persona protegida, 17 señalaron haber sido víctimas de aborto forzado, 13 haber sufrido acceso carnal violento en persona protegida, 7 acceso carnal abusivo en persona protegida. También señala que, en menor escala, se identificaron casos de esterilización forzada y acoso sexual, sin especificar cifras⁶¹. Algunos de los relatos presentados en relación con esta violencia conexas al reclutamiento señalan como perpetradores a varios comandantes, indicando los mecanismos de coerción que ejercen sobre ellas⁶². Otra de las víctimas relata que, ante el acoso que sufría, consiguió una pareja para evitar que eso siguiera pasando. Esto es percibido por la víctima como otra forma de violencia sexual⁶³.

104. En tercer lugar, el Informe nro. 4 sobre "vinculación y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de las FARC-EP" también presenta una serie de relatos de hechos de violencia sexual y reproductiva sufridos por niñas reclutadas ilícitamente⁶⁴, los cuales revisten características similares a las planteadas en los informes previamente reseñados. Entre ellos, se incluye el relato de la primera víctima de reclutamiento de la que se tiene noticia en los sistemas de información de la FGN, tratándose de una menor de 14 años reclutada en el año 1973, que sufrió esclavitud sexual intrafilas por parte del comandante de la estructura armada⁶⁵.

⁵⁹ Fiscalía General de la Nación, *Informe investigador de campo Nro. 11-88594*, pág. 97. Como evidencia de lo anterior, presenta una serie de relatos de violencias sexuales sufridas por niñas reclutadas, perpetradas particularmente por comandantes del grupo armado (págs. 96 y 103). Al respecto, la Fiscalía afirma que la actividad sexual "es un servicio que debe prestar [la mujer] a la organización, por encima de su voluntad, individualidad e intimidad" (pág. 98). Como evidencia de esta afirmación, la Fiscalía retoma el testimonio de un desmovilizado del Bloque Sur que relata: "Lo que pasa es que hay un fenómeno poblacional, por decir algo, por cada cien guerrilleros, calculo y con temor a equivocarme: 70 son hombres y 30 son mujeres aproximadamente y de pronto menos. Por eso se [...] trata de cuidar más a la mujer guerrillera, porque ella debe complacer las necesidades de sus compañeros" (pág. 98).

⁶⁰ *Ibíd.*, págs. 95 y 96.

⁶¹ *Ibíd.*, pág. 129.

⁶² *Ibíd.*, pág. 137.

⁶³ *Ibíd.*, pág. 139.

⁶⁴ Fiscalía General de la Nación, *Informe No. 4 "Vinculación y utilización de niños, niñas y adolescentes (NNA) por parte de las FARC-EP"*, págs. 55, 81, 82, 84, 94 y 108.

⁶⁵ *Ibíd.*, pág. 55. En este documento se concluye que: "[p]ara el caso específico de las niñas se encontraron una serie de hechos de violencia sexual y violencia basada en género en las filas de las Farc-EP. Este informe da cuenta de niñas que fueron obligadas a tener relaciones sexuales con sus comandantes y demás miembros de la organización. Cuando las niñas eran vinculadas a las Farc-EP, se les obligaba a planificar a través de los diferentes métodos [...]. Asimismo, cuando alguna niña quedaba en estado de embarazo, era sometida a un procedimiento rústico, sin los protocolos médicos requeridos, con el objeto de lograr el aborto forzado. Ver pág. 167.

105. En relación la **planificación forzada impuesta a niñas víctimas de reclutamiento**, en el Informe de investigador de campo nro. 11-88594, la Fiscalía presenta relatos sobre cómo fue obligatoria incluso a niñas de muy corta edad⁶⁶ o que aún no habían tenido su primera menstruación⁶⁷. También se presenta un testimonio que indica que “dicha planificación era para que los comandantes tuvieran relaciones sexuales con las reclutadas”⁶⁸. Igualmente, en el Informe de investigador de campo nro. 1184373, la Fiscalía también concluye que: *“Una vez las niñas son vinculadas al grupo armado ilegal, la gran mayoría son obligadas a planificar [...]. Así mismo, cuando alguna niña queda en estado de embarazo, es sometida a un procedimiento quirúrgico realizado por ellos mismos, con el objeto de practicarle un legrado, con ausencia de condiciones ideales de salubridad. De otra parte, las niñas son obligadas a tener relaciones sexuales con sus comandantes, y demás miembros de la organización”*⁶⁹.

106. Ahora bien, sobre la **práctica de abortos forzados**, la Fiscalía manifiesta que *“además de la obligación de planificar, las mujeres debían acceder a la práctica del legrado en caso de quedar embarazadas. De no hacerlo incurrían en un delito que ameritaba consejo de guerra ya que no se permite tener hijos a las guerrilleras”*⁷⁰. En el informe sobre el patrón nacional de reclutamiento también se incluyen una serie de relatos en este sentido⁷¹ y se advierte que en algunas hojas de vida de las integrantes de las filas quedaron registrados los abortos que les practicaron⁷². Igualmente, la Fiscalía sostiene que “[a]unque no está contemplado en los documentos rectores de las FARC, el procedimiento de legrado, si (sic) fue una orden impartida a todos los frentes”⁷³. Como prueba de ello, enuncian documentos encontrados en el marco de la Operación SODOMA, consistentes en comunicaciones enviadas por el Estado Mayor del Bloque Oriental a sus frentes, en las que se indica: *“La planificación es obligatoria y en los casos de embarazo realizar legrado. [...] Solo en casos de extrema gravedad se propone para sacarlos a la ciudad, el resto se hace en el área del frente”*⁷⁴. También en relación con los abortos forzados, el informe nro. 1184373 indica que los embarazos eran considerados “no deseados” y se impartía la orden de interrumpirlos mediante prácticas abortivas “sin que mediara autorización alguna de la mujer”⁷⁵. El informe da cuenta de una serie de reportes emitidos por diversos comandantes, los cuales, según la Fiscalía, evidencian que existían directrices claras al respecto, cuyo cumplimiento era objeto de seguimiento por el grupo armado⁷⁶.

⁶⁶ *Ibíd.*, pág. 38.

⁶⁷ *Ibíd.*, pág. 100.

⁶⁸ *Ibíd.*, pág. 103.

⁶⁹ Fiscalía General de la Nación, *Informe de investigador de campo No. 1184373*, pág. 143. En el Informe de investigador de campo Nro. 11 84373 sobre Bloque Oriental, dentro de los casos calificados como actos sexuales violentos, la Fiscalía incluye los eventos de planificación forzada. Respecto a la planificación forzada, la Fiscalía concluyó que, al interior de las FARC-EP, *“es un acto obligatorio y [de] estricto cumplimiento en las mujeres, sin importar si las mismas son aún menores de edad o, que no hayan tenido una vida sexual activa”* (pág. 130).

⁷⁰ Fiscalía General de la Nación, *Informe investigador de campo Nro. 11-88594*, pág. 104.

⁷¹ Uno de ellos da cuenta de un aborto practicado cuando la mujer tenía entre siete u ocho meses de embarazo. Fiscalía General de la Nación, *Informe investigador de campo Nro. 11-88594*, págs. 106 y 107. En este caso, el niño nació vivo y lo dejaron morir. Ver también testimonio en la pág. 109.

⁷² Fiscalía General de la Nación, *Informe investigador de campo Nro. 11-88594*, págs. 106 y 107.

⁷³ *Ibíd.*, pág. 107.

⁷⁴ *Ibíd.*

⁷⁵ *Ibíd.*, págs. 133 y 134.

⁷⁶ *Ibíd.*, págs. 134 y 135.

107. Por otra parte, los informes de la Fiscalía dan cuenta de algunas situaciones asociadas al **ámbito 3.9 sobre violencia sexual perpetrada al interior de las filas contra niños heterosexuales y cisgénero**. En el informe nro. 1184373, se señala que *“al igual que las mujeres y las niñas, los hombres y los niños son blanco de ataques sexuales”* e indica que 5 de las víctimas de agresiones sexuales identificadas son menores de edad de sexo masculino⁷⁷. Este informe recoge dos relatos sobre violencia sexual intrafilas contra niños⁷⁸. En los dos hechos, el perpetrador de la violencia sexual fue un comandante⁷⁹. Adicionalmente, en el Informe nro. 11-88594, la Fiscalía indica haber identificado al menos 21 casos en los que víctimas del sexo masculino reportaron haber sufrido violencia sexual intrafilas como delito conexo al reclutamiento ilícito⁸⁰. Al respecto, refiere tres testimonios de víctimas de hechos atribuibles al Comando Conjunto Central, al Bloque Oriental y al Bloque Magdalena Medio. En este último caso, la agresora fue una mujer⁸¹.

108. Igualmente, el Informe nro. 122229, también relaciona 20 relatos que refieren la ocurrencia de violencia sexual basada en el género asociada al reclutamiento. Dentro de esta categoría se incluyen 5 hechos referidos a situaciones donde se les negó el derecho a la procreación a las víctimas, 14 casos que hacen referencia a relaciones sexuales sostenidas en contra de la voluntad de la víctima y en un único caso se refleja la imposición de algún método anticonceptivo para evitar el embarazo. Se indica que algunas de las víctimas de estas violencias eran hombres, aunque no se da cuenta de su orientación sexual, identidad o expresión de género. Así, en este informe solo se encontró información disponible en relación con los ámbitos 3.7, 3.8 y 3.9.

109. Ahora bien, sobre **ámbito 3.10 relacionado con la posibilidad de ser madre o padre mientras** se estaba en las filas, según el género y rango dentro del grupo, el Informe nro. 1184373 afirma que: *“se presentan algunos pocos casos en que las mujeres pueden tener hijos estando dentro de la organización, este hecho es excepcional, y ocurre solamente cuando ella es la “socio” de un comandante”*⁸². También se informa que *“no en todos los casos, los abortos les son practicados a todas las mujeres guerrilleras, algunas tienen una consideración especial, es el caso que aquellas que son compañeras sentimentales de los comandantes tienen acceso a los privilegios al ser excluidas de la norma interna, con capacidad de decidir sobre la condición de maternidad”*⁸³. Se menciona un relato en el que la mujer manifiesta: *“yo tuve los bebés [...] esos embarazos no fueron interrumpidos porque yo era la mujer del jefe”*⁸⁴.

110. Igualmente, respecto al **ámbito 3.14 sobre las motivaciones para salir del grupo**, según género de la víctima, el Informe nro. 4 sobre “Vinculación y utilización de niños,

⁷⁷ Fiscalía General de la Nación, *Informe de investigador de campo No. 1184373*, pág. 136.

⁷⁸ *Ibid.*, pág. 138. En uno de los casos no se indaga por la orientación sexual de la víctima; en el otro, este manifiesta expresamente que cuando esto ocurrió él no se sentía homosexual.

⁷⁹ *Ibid.*

⁸⁰ Fiscalía General de la Nación, *Informe investigador de campo Nro. 11-88594*, pág. 95.

⁸¹ *Ibid.*, págs. 99 y 100.

⁸² *Ibid.*, pág. 144.

⁸³ *Ibid.*, pág. 136.

⁸⁴ *Ibid.*

niñas y adolescentes por parte de las FARC-EP” da cuenta de dos casos en los que las menores reclutadas se escaparon de las filas encontrándose en estado de embarazo, para evitar ser obligadas a abortar⁸⁵.

111. Finalizando con el escenario nro. 3 y particularmente sobre el **ámbito 3.15 relacionado con las medidas de denuncia y control sobre las violencias intrafilas**, y particularmente sobre los accesos carnales violentos, la Fiscalía indica que *“se evidencia que las agresiones sexuales al interior de las filas de las FARC-EP, se presentan reiteradamente, pese a que en sus documentos rectores [se] considera un delito”*. Por ejemplo, el informe muestra una hoja de vida de un guerrillero al que se le realizó consejo de guerra por el delito de violación, ordenándose la sanción de fusilamiento. En la hoja de vida se lee que el hombre había violado a 12 guerrilleras.

112. Ahora bien, en relación con el **escenario nro. 4 que contempla las acciones emprendidas por las redes familiares o comunitarias frente al reclutamiento**, los informes de la Fiscalía no contienen ninguna información, en tanto, según lo presentado, al parecer, las investigaciones efectuadas estuvieron concentradas en las experiencias de las víctimas directas.

113. En relación con el **escenario nro. 5, referente a las experiencias diferenciales asociadas a la captura y los procesos de desvinculación, desmovilización o salida del grupo**, los informes de la Fiscalía tampoco arrojan información. Si bien el Informe nro. 1184373 presenta algunos datos sobre la *“situación posterior a la desvinculación de los NNA”*, centrándose en el homicidio y el desplazamiento forzado afrontado por muchos de ellos, tales datos no se desglosan por género, lo que impide dar cuenta de experiencias diferenciales.

114. Finalmente, respecto al **escenario nro. 6, relativo a los impactos del reclutamiento en las víctimas directas e indirectas**, se encontró que la Fiscalía no indagó de manera focalizada por este aspecto. Así, las únicas referencias aparecen mencionados en algunos relatos de las víctimas. Por ejemplo, varias narraciones dan cuenta del **ámbito 6.1. sobre daños en la salud y capacidad reproductiva**. Así, el informe nro. 11-88594 incluye relatos de víctimas que indican padecimientos de anemias graves en niñas a las que les implantaron el dispositivo intrauterino⁸⁶, hernias producto de la falta de condiciones de recuperación posteriores a los abortos⁸⁷, e incluso la muerte por esta causa⁸⁸. Un relato incluido en el Informe nro. 11 84373, refiere una afectación que la víctima percibe como un daño sobre su salud al indicar: *“como tuve una inflamación en el útero me hicieron todo un procedimiento para abortar, eso era ordenado por los comandantes, me hicieron como especie de legrado y yo no estaba embarazada y creo que a raíz de ello es que no he podido tener hijos”*⁸⁹.

⁸⁵ Fiscalía General de la Nación, *Informe No. 4 “Vinculación y utilización de niños, niñas y adolescentes (NNA) por parte de las FARC-EP”*, págs. 81 y 82.

⁸⁶ Fiscalía General de la Nación, *Informe de investigador de campo Nro. 11-88594*, pág. 103.

⁸⁷ *Ibid.*, pág. 104.

⁸⁸ *Ibid.*, págs. 108 y 109.

⁸⁹ Fiscalía General de la Nación, *Informe de investigador de campo No. 1184373*, pág. 139. En el informe, la Fiscalía calificó la situación presentada por la víctima como una esterilización forzada.

115. Igualmente, el Informe Nro. 4, al recoger diversos relatos de niñas que sufrieron violencia sexual y reproductiva, también da cuenta de las afectaciones que ellas padecieron por causa de estas violencias⁹⁰, que incluyeron **daños en la salud física y mental, incluyendo afectaciones en la vida sexual**, es decir información sobre los **ámbitos 6.1 y 6.2**⁹¹. En este sentido, un relato incorporado en el Informe nro. 1184373 da cuenta de un impacto que la víctima denomina **“daño psicológico”**, es decir, relacionado con el **ámbito 6.4**, por causa de un acceso carnal violento sufrido al interior de las filas y que está asociado con la definición de su orientación sexual. Al respecto, la víctima relata: *“tuve un daño psicológico grave porque yo no me sentía homosexual pero sí comencé a tener cierto gusto por los hombres que fueran amanerados, eso cuando estuve en el bienestar familiar me trajo muchos inconvenientes”*⁹². Finalmente, en este informe también da cuenta del caso de una niña de doce años reclutada que intentó quitarse la vida en varias oportunidades como consecuencia de la violencia sexual de la que fue víctima⁹³.

116. De esta manera, se encuentra que los hallazgos del trabajo realizado por la Fiscalía en los cuatro informes analizados, aunque valiosos siguen siendo insuficientes y evidencian la necesidad de hacer un análisis aún más completo que de cuenta de las vivencias diferenciales asociadas al género, especialmente en relación con los escenarios 1, 2, 4, 5 y 6 del reclutamiento y la utilización.

c. Abordaje de la información precaria sobre algunas facetas de género del reclutamiento y la utilización de niños y niñas

117. Como se evidencia con las labores preliminares de estructuración y sistematización sobre la muestra de información seleccionada, existe información precaria sobre algunas de las facetas de género del reclutamiento y la utilización de niños y niñas. Esto puede atribuirse a diversos factores. En primer lugar, el hecho de que la mayor cantidad de información disponible sobre hechos específicos cometidos en contra de mujeres se haya obtenido a través de los trámites de acreditación de víctimas. Este trámite se realiza, generalmente, a través del diligenciamiento de un formato escrito de solicitud que busca obtener información sobre el hecho del reclutamiento o la utilización, de acuerdo con los requisitos de la Ley 1922 de 2018 para ser acreditado. Así, en muchos casos, la información que se recolecta va orientada a dar cuenta de la configuración del reclutamiento, sin que las víctimas profundicen en otros aspectos alrededor de la victimización.

118. Lo anterior implica que es un trámite prevalentemente escrito y que, de manera, excepcional, el despacho relator tiene contacto personal con las víctimas. Se ha

⁹⁰ Fiscalía General de la Nación, Informe No. 4 “Vinculación y utilización de niños, niñas y adolescentes (NNA) por parte de las FARC-EP”, págs. 55, 56 y 94.

⁹¹ *Ibíd.*, pág. 94. Entre otras, como se evidencia en el siguiente testimonio: “[a] los 10 años, me pusieron un dispositivo la T [...], era colocados en el campamento, puestamente (sic) médicos, eso me afectó por que me vino sangrado tres meses casi me muero, después de eso me recuperé y me quedaron secuelas y me infecté y no me hice revisar de los médicos porque nunca más, hasta que deserté y fui al médico, cuando tenía 16 años me hice revisar del médico porque cuando tenía relaciones sexuales tenía mucho dolor. El médico me dijo que tenía una infección crónica porque el dispositivo estaba encarnado”

⁹² Fiscalía General de la Nación, Informe de investigador de campo No. 1184373, pág. 142.

⁹³ *Ibíd.*, pág. 136.

evidenciado que, en las narraciones escritas, a diferencia de las recolectadas de manera verbal, no se dan las condiciones de confianza necesarias para que las víctimas puedan plasmar aspectos íntimos y que conllevan tanto dolor, como los asociados a la posible ocurrencia de violencia sexual y otras violencias basadas en el género. De otra parte, en el momento de diligenciamiento de la solicitud, muchas víctimas aún no han tenido acceso a ningún tipo de acompañamiento psicosocial que las prepare para reconocer y narrar las violencias sufridas.

119. Adicionalmente, en las solicitudes presentadas hasta el momento, las víctimas no han incluido información sobre su orientación sexual o su identidad de género, lo que dificulta conocer esta particularidad de sus vivencias para realizar el análisis diferencial que corresponde. Ello puede obedecer al hecho de que la diversidad sexual y de género son factores que, en la sociedad colombiana, incluyendo sus instituciones, siguen dando lugar a tratos irrespetuosos y otras formas de discriminación como la minimización o justificación de las violencias contra personas con OSIEGD, frente a lo cual, muchas de ellas suelen guardar silencio sobre su diversidad y las violencias sufridas por esta causa.

120. Igualmente, las víctimas enfrentan múltiples obstáculos para reportar ante la institucionalidad los hechos de violencia de género y, particularmente, de violencia sexual, que han sufrido en el marco del conflicto armado. En los Autos 092 de 2008 y 009 de 2015⁹⁴, la Corte Constitucional constató la persistencia de tales obstáculos, afirmando que sobre estas violencias se desarrolla un triple proceso de silencio de las víctimas, invisibilidad oficial e impunidad de los perpetradores⁹⁵. De acuerdo con lo señalado por la Corte, el silencio de las víctimas obedece a cuestiones como:

- La ardua carga emocional que conlleva poner los hechos en conocimiento de las autoridades, particularmente cuando no cuentan con acompañamiento psicológico;
- Factores culturales como la vergüenza, el aislamiento, la estigmatización y la culpa que recaen sobre las víctimas cuando han sufrido estos hechos, incluso por parte de sus mismas familias y comunidades;
- El miedo ante posibles retaliaciones de sus agresores;
- La desconfianza ante el sistema de justicia que, en algunos casos, se asocia al trato irrespetuoso que han recibido de la institucionalidad; y
- La desinformación de las víctimas sobre sus derechos y los procedimientos para exigirlos, aunado a la falta de asesoría legal sobre el tema.

121. También es necesario referirse especialmente a las condiciones de seguridad que afectan la participación en el Caso No. 07 de mujeres que han sido víctimas tanto de reclutamiento y utilización como de violencia sexual y basada en género. Como lo señaló en detalle el auto LRG-I-007 de 2021, este caso tiene ciertos elementos distintivos que acrecientan los riesgos de las víctimas, por ejemplo, derivados de su condición

⁹⁴ Proferidos en el marco del seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-025 de 2004.

⁹⁵ Corte Constitucional, Auto 092 de 2008, acápite III.1.1.6.

previa de haber participado de manera forzada en el grupo armado⁹⁶. El despacho también ha evidenciado que del total de 103 víctimas acreditadas (y en proceso de acreditación) que han solicitado medidas cautelares de protección, 57 son mujeres. Atendiendo a los factores señalados, el despacho considera que la información precaria sobre algunas de las facetas de género del reclutamiento y la utilización debe abordarse activamente en el marco de su deber de debida diligencia, generando estrategias de indagación específicas y adecuadas.

- **Debida diligencia en la indagación sobre las facetas de género del reclutamiento y la utilización**

122. El análisis efectuado evidencia información precaria sobre un amplio número de los ámbitos de observación planteados dentro de la metodología de estructuración de información. A partir de este ejercicio se ha podido establecer que existe una ausencia importante de información referida a las experiencias diferenciales de las víctimas de reclutamiento o utilización, con base en su género. En consecuencia, es procedente la definición de acciones en este sentido. Dicha estrategia debe partir de la consideración de las múltiples barreras de acceso a la justicia enfrentadas por las víctimas de reclutamiento o utilización, que se entrecruzan con los obstáculos particulares que afrontan las mujeres y las personas con OSIEGD, implementando acciones orientadas a su superación.

123. En efecto, la debida diligencia frente a las violaciones de derechos humanos implica que la investigación sea asumida por el Estado como un deber jurídico propio que no puede depender de la iniciativa procesal de las víctimas ni de su aporte de elementos probatorios⁹⁷. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que, en materia de judicialización de las violencias contra las mujeres, que incluye la violencia sexual y otras violencias de género, este deber se refuerza a partir de las obligaciones consagradas en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. La Corte ha sostenido que, ante un acto de violencia contra una mujer, resulta particularmente importante que las autoridades a cargo de la investigación la lleven adelante con determinación y eficacia, teniendo en cuenta la obligación del Estado de erradicar dicha violencia⁹⁸.

124. En el mismo sentido, la Ley 1719 de 2014 consagra que en los casos que involucren violencia sexual, y en virtud del deber de debida diligencia, los jueces y

⁹⁶ Sobre esta segunda fuente de riesgo, el Tribunal para la Paz de esta jurisdicción especial ha advertido sobre el riesgo de seguridad que tienen los ex miembros de las FARC-EP, que incluye a quienes fueron obligados a ser parte de las filas. En este sentido, la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, al estudiar la apertura del procedimiento de medidas cautelares de protección en relación con esta población, manifestó que es necesario fortalecer las medidas de protección y las garantías de seguridad humana e integral. Ver: Jurisdicción Especial para la Paz, Tribunal para la Paz, SARV, auto AT-057-2020 del 29 de abril de 2020, mediante el cual se avoca el trámite oficioso de medidas cautelares, se vincula a entidades y se solicita información, párr. 85.

⁹⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Rosendo Cantú y otra vs. México*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 31 de agosto de 2010, párr. 176.

⁹⁸ *Ibid*, párr. 177.

magistrados deben “utilizar plenamente sus facultades oficiosas en la investigación para evitar que haya impunidad”⁹⁹.

125. Igualmente, la Sección de Apelación de esta jurisdicción especial ha hecho énfasis en la importancia de contar con espacios de encuentro directo con las víctimas:

“130. El diálogo con las víctimas desde una fase inicial es decisivo para que ellas ocupen la centralidad que la ley y la Constitución les reconocen. Más aún, si en espacios posteriores a la acreditación su intervención puede verse alterada por mecanismos colectivos de representación que, lejos de toda duda, corren el riesgo de dificultar la revelación del detalle de los hechos, las expectativas de reparación y la comprensión profunda del daño, como contrapartida a ofrecer una visión más general sobre la victimización y sus impactos. (..)”.

“131 La participación no mediada puede favorecer significativamente el avance de los procesos penales y el esclarecimiento de la verdad. Incluso en sistemas transicionales cuyo diseño privilegie el testimonio de los comparecientes, el registro de las vivencias de las víctimas facilita la instrucción y el enjuiciamiento penal. En el 64% de las 1.899 intervenciones que tuvieron las víctimas en Justicia y Paz –realizadas mediante testimonio rendido ante Fiscalía o en audiencia oral de versión libre–, aportaron información sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de comisión de los crímenes. Por otra parte, en el 25% de sus intervenciones brindaron información sobre los móviles que presuntamente llevaron a la comisión de los ilícitos¹⁰⁰. De las 51 sentencias proferidas en ese componente transicional hasta octubre de 2017 contra miembros de agrupaciones paramilitares, el testimonio de las víctimas fue una fuente probatoria protagónica en el 21% de los casos, siendo prevalente en 6% de ellos y concurrente con las versiones de los procesados en el 15% restante¹⁰¹. Sus relatos fueron especialmente útiles en la judicialización de delitos de violencia basada en género, reclutamiento ilícito, desplazamiento forzado, secuestro y hurto¹⁰². Si su participación fue relevante en un escenario como ese, que giraba en torno a las contribuciones ofrecidas por quienes eran investigados y judicializados, tendrá que ser más fructífera en la Jurisdicción Especial, comoquiera que esta última toma por centro los intereses de las víctimas y se guía por un enfoque de justicia restaurativa.”

126. Igualmente, en concepto del 28 de febrero de 2022, la Comisión de Género de esta Jurisdicción indicó que “la aplicación de un enfoque de género en la judicialización de los graves crímenes competencia de la JEP, implica [...] la identificación de los obstáculos de acceso a la justicia que puedan estar asociados al género y la implementación de estrategias dirigidas a superarlos”. Asimismo, señaló que en la investigación y judicialización de casos de violencia sexual y otras violencias basadas en el género, este enfoque pasa por reconocer su complejidad probatoria, por ejemplo, en relación con los subregistros existentes y la dificultad de las víctimas para narrar los

⁹⁹ Ley 1719 de 2014, art. 17.

¹⁰⁰ Corte Constitucional. Sentencia C-007 de 2018. Análisis del numeral 7 del artículo 28.

¹⁰¹ CITpx y Universidad Javeriana. La verdad en las sentencias de Justicia y Paz: un estudio cuantitativo sobre los hechos, sus principales narradores y las redes de apoyo develadas. Bogotá:2018. Pág. 23.

¹⁰² Ibidem. Pág. 24.

hechos sufridos. Al respecto, se advirtió que las metodologías planteadas por la Sala de Reconocimiento para el abordaje de dichos casos deben tener presentes estos retos.

127. En el actual momento procesal del Caso 07, estos mandatos se traducen en el deber de generar espacios a través de los cuales las víctimas puedan ampliar la información sobre los hechos de reclutamiento, utilización y otras violencias conexas, bajo una metodología que visibilice las facetas de género de dichas victimizaciones y en adecuadas condiciones de intimidad, seguridad y confianza.

128. La ampliación de la información sobre estas facetas, que incluyen las violencias basadas en el género, la identidad y expresión de género, y la orientación sexual, resulta indispensable para que las voces de las víctimas sean incorporadas de manera oportuna dentro del caso e incidan en su desarrollo procesal posterior brindando elementos para abordar esta temática con suficiencia en las fases siguientes.

129. Atendiendo a lo anterior, se ordenará la realización de **6 diligencias colectivas de ampliación de información con víctimas acreditadas en el Caso 07**, incluyendo aquellas víctimas que se identifiquen como personas con orientación sexual, identidad o expresión de género diversas. En razón a las particularidades y riesgos que tienen las víctimas, se buscará que estas diligencias sean espacios, seguros y cálidos, que faciliten su participación y el cumplimiento de los objetivos descritos.

130. En el marco de tales diligencias también se realizará pedagogía sobre el contenido y alcance del elemento restaurativo de este proceso judicial, y se indagará por las expectativas de las mujeres y las personas con OSIEGD en materia de sanción propia y, específicamente, sobre los trabajos, obras o actividades con contenido reparador y restaurativo que podrían imponerse a quienes sean hallados máximos responsables de las victimizaciones investigadas en el Caso 07.

131. Estas diligencias se realizarán dentro de los próximos meses atendiendo a la ruta de priorización estratégica territorial y por bloques de las antiguas FARC-EP, definida previamente por la Sala en los autos 159 y 269 de 2021.

132. Para la organización de estas diligencias es necesario proveer a las víctimas de recursos que permitan su traslado seguro, vía terrestre y/o aérea, a los puntos de encuentro y de regreso a su residencia. Además, debe garantizarse hospedaje y alimentación. Igualmente, para garantizar la mayor participación de mujeres en estos encuentros colectivos, la logística para su desarrollo debe tener en consideración que ellas son en su mayoría madres cabeza de familia, por lo que sus necesidades particulares sobre el cuidado de sus hijos e hijas debe ser tenido en cuenta.

133. Igualmente, en el marco de estas diligencias, la JEP garantizará el acompañamiento psicosocial necesario, así como la presencia de profesionales con experticia en género para el desarrollo de las labores de facilitación de los diversos espacios y el registro de la información. Se requerirá a la Comisión de Género de esta jurisdicción para que brinde acompañamiento técnico en este sentido.

134. Finalmente, se requerirá a la Secretaría Ejecutiva de la JEP, para que, en el marco de sus funciones, particularmente de las asignadas para la promoción de acciones de relacionamiento y cooperación con actores internacionales estratégicos para el logro de los objetivos de la entidad, gestione el apoyo económico y logístico para el desarrollo de estas diligencias, con los países garantes y acompañantes de Acuerdo Final de Paz, así como los actores internacionales adicionales que han establecido alianzas con la JEP.

IV. DECISIÓN

En virtud de las anteriores consideraciones, y en ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, este despacho

RESUELVE

PRIMERO: PRESENTAR a los sujetos procesales que participan en el Caso 07, el resultado del piloto de metodología para la estructuración y sistematización de información con enfoque de género dentro del procedimiento dialógico del Caso 07.

SEGUNDO: Por Secretaría Judicial, **INFORMAR** a todos los sujetos procesales que el despacho relator del Caso 07 recibirá, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de este auto, las consideraciones y recomendaciones que estimen oportunas presentar en relación con el ejercicio metodológico descrito. Una vez recibida esta información el despacho habilitará un escenario dialógico para aclarar los puntos de la metodología que hayan sido objeto de pronunciamiento de los sujetos procesales. La fecha, hora y modalidad de este escenario será informada posteriormente

TERCERO: DECRETAR la realización de 6 diligencias colectivas de ampliación de información con víctimas acreditadas en el Caso 07, de conformidad con las consideraciones realizadas en la parte motiva de esta decisión.

CUARTO: Por Secretaría Judicial, **REQUERIR** el apoyo y acompañamiento técnico, financiero, administrativo y logístico de la Comisión de Género de la JEP en el desarrollo de las diligencias decretadas.

QUINTO: Por Secretaría Judicial, **ORDENAR** a la Secretaría Ejecutiva que preste todo el apoyo requerido en la preparación y realización de las diligencias decretadas en el numeral anterior, particularmente a través de: i) hacer efectiva la participación presencial de las víctimas que asistirán a las diligencias, ii) brindar acompañamiento psicosocial integral con experticia en género, que acompañe la preparación y realización de cada una de las diligencias decretadas y iii) apoyo a estas diligencias con acompañamiento de profesionales expertas en género, para el acompañamiento metodológico, así como de relatoras. Todos los apoyos anteriores se darán en coordinación con el despacho.

SEXTO: Por Secretaría Judicial, **REQUERIR** el apoyo de la Comisión de Género para la identificación de un conjunto de expertos nacionales e internacionales en temas de

reclutamiento de niños y niñas en contextos de conflicto armado y en particular con conocimiento en las facetas de género del reclutamiento y la utilización.

SEPTIMO: Por Secretaría Judicial, **COMUNICAR** esta decisión a los representantes judiciales de las víctimas acreditadas en el caso, a los representantes judiciales de los comparecientes y a la Procuraduría Delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz.

OCTAVO: ADVERTIR que contra esta providencia no proceden recursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



LILY ANDREA RUEDA GUZMÁN

Magistrada

Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y
de Determinación de los Hechos y Conductas